



**República del Ecuador**

**Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil – UTEG**

**Facultad de Posgrado e Investigación**

**Tesis en opción al título de Magister en:**

Finanzas con Mención en Tributación

**Tema de Tesis:**

Impacto de las Reformas Tributarias al Anticipo del Impuesto a la Renta en el Capital de Trabajo de las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad del Cantón Riobamba por el Periodo 2012-2018

**Autora:**

Ing. Mariana Elizabeth Arellano Yasaca

**Directora de Tesis:**

MSc. María Del Pilar Viteri

**Septiembre - 2019**

**Guayaquil – Ecuador**

## **DECLARACIÓN EXPRESA**

Yo, Arellano Yasaca Mariana Elizabeth, con cédula de ciudadanía No. 0603522137, declaro que el presente trabajo de investigación es original, de mi autoría, creación e investigación; siendo la recopilación de fuentes bibliográficas según corresponde y que en su ejecución se respetaron las disposiciones legales que protegen los derechos de autor vigente.

Atentamente,

Ing. Mariana Elizabeth Arellano Yasaca  
CC. 0603522137

## DEDICATORIA

Hay personas que dejan huellas en la vida y por eso el presente trabajo investigativo lo dedico a:

Dios luz y guía de mi vida quien me ha dado fortaleza en mis momentos de debilidad

A mis padres Luis Enrique y Rosa Ana quienes han sido un pilar fundamental, quienes con sacrificio, entrega y amor me brindaron su apoyo incondicional para alcanzar mi sueño.

A mis hermanos Manuela, Octavio, Jorge, Mayra y Diana por su constante apoyo para lograr y cumplir mis metas, sueños y anhelos.

A mis Sobrinos Cecibel Nayeli, Kevin Alexander, Andrés Sebastián y David Alejandro por todo el amor que me transmiten

A mis familiares, maestros y amigos gracias a todos aquellos que forman parte de mi vida que me impulsan a culminar este gran sueño.

Con mucho amor y cariño.

Mariana Elizabeth

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por la vida, por ser mi luz en los momentos de obscuridad y por todas las bendiciones recibidas.

A mi familia en especial a mi hermano Jorge Enrique quien estuvo a lo largo de este sueño pendiente de mí.

A todos mis compañeros y compañeras con quienes he compartido momentos únicos e incomparables que quedaran grabados por siempre en mi mente y mi corazón.

A la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil, a la Facultad de Postgrados, a sus docentes y personal administrativo por permitirme ser parte de esta noble Institución,

A Msc. María Del Pilar Viteri por su orientación y dedicación para la realización de la presente investigación

A todas aquellas personas que de una forma u otra han contribuido en la culminación de este sueño

Gracias de corazón.....

Mariana Elizabeth.

## RESUMEN

El presente trabajo investigativo analiza el impacto de las reformas tributarias al anticipo del impuesto a la renta en el capital de trabajo de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad del cantón Riobamba por el periodo 2012 – 2018, se pretende sensibilizar la cultura tributaria de los involucrados a través de un diagnóstico de la situación actual de los contribuyentes y la aplicación de indicadores de liquidez que demuestren el grado de afectación de las reformas tributarias en el capital de trabajo. El estudio es importante debido a que el tema es muy poco abordado y no existen investigaciones similares aplicadas en este Cantón. Se sigue una metodología no experimental, bibliográfico y documental de tipo exploratorio y descriptivo con un enfoque cualitativo y cuantitativo, considerando como unidad de análisis a las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de la ciudad de Riobamba a finales del año 2018, se tomó como muestra a tres importantes sectores productivos: venta al por menor de productos farmacéuticos, extracción de madera y fabricación de muebles. Se concluye que las reformas tributarias al cálculo y pago del anticipo del impuesto a la renta realizadas por el Gobierno Central durante el periodo de investigación, tienen un efecto directamente proporcional en el capital de trabajo de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad del cantón Riobamba llegando a representar una disminución del capital de trabajo que va desde un 0,96% hasta un 15,78%, reduciendo la posibilidad de reinversión de esos recursos.

**Palabras Claves:** Reformas Tributarias, Tributación, Impuesto a la Renta, Capital de Trabajo, Finanzas

## ABSTRACT

This research paper analyzes the impact of the tax reforms to the advance of the income tax on the working capital of natural persons obliged to keep accounts in the Riobamba city for the period 2012 – 2018. The aim is to sensitize the tax culture of those involved through a diagnosis of the current situation of taxpayers and the application of liquidity indicators that demonstrate the degree of impact of tax reforms on working capital. The study is important since the topic is not usually addressed and there are no similar researches applied to this specific city. A non-experimental, bibliographic and documentary methodology of exploratory and descriptive type is followed with a qualitative and quantitative approach, considering as a unit of analysis the natural persons obliged to keep accounts of the city of Riobamba at the end of 2018. Three important productive sectors were taken as a sample: retail sale of pharmaceutical products, timber extraction, and furniture manufacturing. It is concluded that the tax reforms to the calculation and payment of the advance of the income tax made by the Central Government during the investigation period, have a directly proportional effect on the working capital of the taxpayers obliged to keep accounts. This represents a decrease in working capital ranging from 0.96% to 15.78% and a reduction of the possibility of reinvestment of those resources.

**Keywords:** tax reforms, taxation, income tax, working capital, finance

## ÍNDICE:

DECLARACIÓN EXPRESA.....	I
DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO.....	III
RESUMEN .....	IV
ABSTRCT .....	V
INTRODUCCIÓN: .....	1
1.1. Antecedentes de la investigación.....	3
1.2. Planteamiento del problema.....	5
1.2.1. Formulación del Problema .....	6
1.2.2. Sistematización del Problema.....	6
1.3. Objetivos de la investigación .....	7
1.3.1. Objetivo General:.....	7
1.3.2. Objetivos Específicos: .....	7
1.4. Justificación de la investigación.....	7
1.5. Marco teórico.....	8
1.5.1. Reformas Tributarias .....	8
1.5.1.1. Principales reformas tributarias .....	11
1.5.2. Capital de Trabajo .....	23
CAPÍTULO II MARCO METODOLÓGICO .....	28
2.1. Tipo de diseño, alcance y enfoque de la investigación .....	28
2.1.1. Tipo de diseño. ....	28
2.1.2. Alcance de la Investigación.....	28
2.1.3. Enfoque de la investigación .....	28
2.2. Métodos de investigación .....	29
2.3. Unidad de análisis, población y muestra.....	29
2.4. Variables de la investigación y operacionalización.....	30
2.5. Fuentes, técnicas e instrumentos para la recolección de información.....	32

2.5.1. Fuentes primarias.....	32
2.5.2. Fuentes Secundarias.....	32
2.5.3. Técnicas.....	33
2.5.4. Tratamiento de información.....	33
3.1. Análisis de la situación actual.....	35
3.2. Presentación de resultados y discusión.....	37
3.2.1. Presentación de resultados de la encuesta desarrollada a los tres contribuyentes (Anexo 1).....	37
3.2.1.1. Conclusiones de los resultados.....	47
3.2.1.2. Discusión de Resultados.....	48
3.2.2. Presentación de Análisis y de resultados de los pagos del anticipo al impuesto a la renta de las PNOLL periodo 2012– 2018.....	49
1.3.3. Análisis del Capital de Trabajo.....	53
CONCLUSIONES:.....	60
RECOMENDACIONES.....	61
BIBLIOGRAFÍA.....	62

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Recaudación del impuesto a la renta 2012 – 2018.....	10
Tabla 2 Tabla Impuesto a la renta Personas Naturales.....	16
Tabla 3 límite de deducción.....	17
Tabla 4 Gastos Personales - Deducibles.....	17
Tabla 5 Formula de cálculo Anticipo IR.....	19
Tabla 6 Fechas de Pago del Anticipo al IR.....	20
Tabla 7 Operacionalización de Variables.....	30
Tabla 8 ¿A qué sector pertenece su negocio o emprendimiento?.....	37
Tabla 9 ¿En los últimos 5 años cuantas veces su negocio a reflejado utilidad?.....	38
Tabla 10 ¿Está usted de acuerdo con la fórmula actual para el cálculo del IR?.....	39
Tabla 11 Evita la evasión y la elución fiscal.....	40

Tabla 12 Afecta la liquidez del negocio .....	41
Tabla 13 El impuesto a la Renta Generado no supera al anticipo pagado.....	42
Tabla 14 El contribuyente tendría derecho a crédito tributario para el siguiente año ...	43
Tabla 15 ¿Usted se encuentra al día en sus obligaciones tributarias? .....	44
Tabla 16 ¿Con que frecuencia paga el anticipo al impuesto a la renta de manera puntual en los meses que determina la Administración Tributaria?.....	45
Tabla 17 ¿Considera usted que la escasa cultura tributaria que posee el contribuyente influye al momento de pagar sus impuestos? .....	46
Tabla 18 Conclusiones de los Resultados .....	47
Tabla 19 Análisis Financiero Contribuyente Herrera Miño Edwin .....	49
Tabla 20 Análisis Financiero – Contribuyente Puma Cunduri Luis .....	50
Tabla 21 Análisis Financiero – Contribuyente Lema Tene José Manuel .....	51
Tabla 22. Análisis del Capital de Trabajo - Contribuyente Herrera Miño Edwin. ....	54
Tabla 23 Análisis del Capital de Trabajo - Contribuyente Puma Cunduri Luis.....	56
Tabla 24 Análisis del Capital de Trabajo - Contribuyente Lema Tene José Manuel.....	58

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Grafico 1 ¿A qué sector pertenece su negocio o emprendiendo?	37
Grafico 2 ¿En los últimos 5 años cuantas veces su negocio a reflejado utilidad?	38
Grafico 3 ¿Está usted de acuerdo con la fórmula actual para el cálculo del IR?	39
Grafico 4 Evita la evasión y la elución fiscal	40
Grafico 5 Afecta la liquidez del negocio	41
Grafico 6 El impuesto a la Renta Generado no supera al anticipo pagado	42
Grafico 7 El contribuyente tendría derecho a crédito tributario para el siguiente año	43
Grafico 8 ¿Usted se encuentra al día en sus obligaciones tributarias?	44
Grafico 9 ¿Con que frecuencia paga el anticipo al impuesto a la renta de manera puntual en los meses que determina la Administración Tributaria?	45
Grafico 10 ¿Considera usted que la escasa cultura tributaria que posee el contribuyente influye al momento de pagar sus impuestos?	46
Grafico 11 Análisis del Capital de Trabajo - Contribuyente Herrera Miño Edwin.	55
Grafico 12 Análisis del Capital de Trabajo - Contribuyente Puma Cunduri Luis	57
Grafico 13 Análisis del Capital de Trabajo - Contribuyente Lema Tene José Manuel	59

## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Reformas Tributarias	13
Ilustración 2 Evolución del anticipo del impuesto a la renta	23
Ilustración 3 Estructura del capital de trabaja	25

## **INTRODUCCIÓN:**

El presente trabajo investigativo analiza los efectos de los cambios tributarios en relación al anticipo del Impuesto a la renta en los últimos 6 años y su repercusión en la utilización del capital de trabajo de las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad (PNOLLC) de la Ciudad de Riobamba al momento de declarar y liquidar el Impuesto a la Renta, para esto se analizará tres sectores económicos y productivos donde una PNOLLC puede desarrollarse.

Al realizar el cálculo del anticipo al Impuesto a la Renta que se realiza en base los Estados Financieros presentados en el formulario 102 al Servicio de Rentas Internas (SRI) del periodo económico anterior, el cual en muchas ocasiones sobrepasa el valor del impuesto a la Renta causado; convirtiéndose el valor del rubro por anticipo cancelado y catalogado como el monto definitivo del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal sin tomar en consideración si existió utilidad o pérdida, lo que ocasiona la iliquidez en el capital de trabajo de las PNOLLC lo que generalmente produce más problemas al momento de cumplir con las obligaciones laborales con el Instituto de Seguridad Social, con los mismos empleados, con proveedores y con el sector financiero.

Al entrar en aplicación el Decreto Ejecutivo 210 en el año 2017, cuyo objetivo fue la reactivación económica las PNOLLC redujo el valor por concepto de pago por anticipo del Impuesto a la Renta, donde su monto se calcula de acuerdo a la cantidad de retenciones en la fuente que al sujeto pasivo le ejecutan en cada transacción con otros contribuyentes, dentro del periodo económico inmediatamente anterior, estos valores sin embargo no son significativos si los comparamos con las otras dos cuotas pagaderas en los meses de Julio y Septiembre por lo que la medida del gobierno no serían suficientes

En el capítulo I. Marco Conceptual, dentro del cual se detallará el problema, las causas y los efectos de la materia de investigación, así mismo se determinará los objetivos, justificación, y se abordará conceptos básicos sobre los tributos

analizando la normativa vigente y las reformas que ha sufrido el cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta en los últimos seis años.

En el capítulo II. Marco Metodológico, se describe la metodología aplicada en el proceso investigativo, el cual es de tipo no experimental, correlacional puesto que la investigación se valida mediante numerosas revisiones de carácter bibliográfico mismo que analiza los cambios en política tributaria durante los últimos seis años sobre todo en el cálculo y pago de los anticipos al impuesto a la renta en PNOLC de diferentes países con lo cual se considera el alcance y enfoque, identificando la población, recalando que no se aplicará un procedimiento muestral, se destaca la importancia de los instrumentos a utilizar para la correlación de la información para los análisis estadísticos, las técnicas de procesamiento de la información y el análisis de datos obtenidos.

Capítulo III. Resultados y discusión, se plantea el análisis sobre los cambios en las leyes tributarias que afectan al cálculo del anticipo del impuesto a la renta a través de aplicación de encuestas las personas naturales obligadas a llevar contabilidad del Cantón Riobamba, en los últimos seis años los mismos que servirán como base fundamental para presentar las conclusiones y recomendaciones

# **CAPÍTULO I MARCO CONCEPTUAL**

## **1.1. Antecedentes de la investigación**

Para el desarrollo del presente trabajo investigativo se parte de múltiples antecedentes investigativos los mismos que fundamentan el estudio y la importancia del tema propuesto donde se puede resaltar las siguientes investigaciones:

Trabajo desarrollado sobre la incidencia del pago por anticipo IR en los sujetos pasivos dentro de la categoría de personas naturales obligadas a llevar contabilidad específicamente al contribuyente “wav Comercial” del cantón Duran por el periodo 2010-2011” donde especialmente se destaca que existen contribuyentes que se ven afectados por el cálculo del anticipo ya que especulan el funcionamiento futuro de una empresa o persona natural, sin tomar en cuenta que puede existir variaciones económicas.

En esta investigación se puede evidenciar de forma clara y precisa la afectación del pago del anticipo a la liquidez de los negocios ya que genere o no impuesto a la renta los anticipos deben ser pagados de manera obligatoria y sin posibilidad de pedir devolución.

No se puede predecir que una empresa tendrá tal nivel de ingresos durante un año futuro, pero si se puede estudiar un antecedente y tomar medidas que sean necesarias para corregir los errores que se hayan cometido (Casabona Marquez , Ramirez Guayasamin, & Rivas Alvarado, 2013)

Así mismo se basa en el trabajo investigativo con el tema, el efecto de pago del anticipo del impuesto a la renta en sociedades donde indica que los anticipos impositivos son: “pagos a cuenta de la obligación tributaria principal futura, que tienen por finalidad a llegar ingresos al erario de modo permanente y fluido, sin esperar al vencimiento general para el pago de los gravámenes, se presume la capacidad contributiva de los obligados. (Benitez & Velasco, 2016)

La forma en la afectación a la liquidez de capital de trabajo se puede analizar en la investigación sobre la liquidez de las empresas por el pago de anticipos donde destaca en su análisis que con la reforma modificatoria al cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta muchas empresas y personas naturales obligadas a llevar contabilidad sufrieron de iliquidez ya que el pago que debe hacerse es alto, aún más cuando este pago se convierte en impuesto único, ya que aún sin obtener una utilidad en su negocio; este anticipo debe ser pagado. (Garces Perez, 2014).

En la investigación que se realiza sobre la incidencia del beneficio de la compañía Intertexas sobre los valores que debe cancelar bajo el concepto del anticipo del impuesto a la renta señala que podemos definir que los mecanismos que establece el SRI en ejecución de la legislación ecuatoriana ha ocasionado diferencias en la economía de las empresas, más aún en aquellas que no mantienen un circulante suficiente para cubrir pagos anticipados. (Guevara Perrazo, 2016).

No obstante se debe considerar también el nivel de ingresos que el fisco adquiere por medio del cobro de este tipo de impuestos, este análisis se puede observar en el trabajo investigativo titulado el anticipo de Impuesto a la renta en el Ecuador, donde aborda la fórmula que se aplica para cuantificar el valor por concepto de anticipo, el mismo que puede incurrir en el tiempo como un pago previo, la problemática que se torna en el contribuyente de ahora no ser considerado como un anticipo, sino como un rubro obligatorio de pago mínimo, formando un conflicto entre opiniones de los contribuyentes a la hora de cumplir con sus obligaciones tributarias.

Se hace una referencia entre la diferencia del pago por adelantado que figura en la ley sobre el anticipo del impuesto a la renta y su nueva forma de cálculo, donde ahora es considerada como cuota mínima, que afecta al presupuesto del contribuyente; sin embargo, esta ley es tomada por la administración central como una forma de capitalización al financiamiento estatal sobre todo para la cobertura del gasto corriente.

Sin embargo, la figura de convertir al impuesto a la renta como un pago mínimo, debe ser configurada bajo otro estatuto, porque le quita su esencia de cálculo, porque se le atribuye a todo contribuyente un concepto que debe cancelar independientemente de su nivel de ingresos o aumento de capital, lo cual debe ser lo más correcto, además que anticipar un valor a futuro que el contribuyente reciba como beneficio y sobre ello pagar en estos momentos un tributo en la actualidad, evita que se pueda recuperar posteriormente valores en caso que el modelo de negocios genere pérdidas (León Loján, 2018).

El cantón San Pedro de Riobamba es la capital de la Provincia de Chimborazo y por ende la más poblada y extensa cuenta con un total de 850 personas Naturales Obligadas a Llevar contabilidad hasta el 2018 los cuales se dedican a varias actividades económicas entre las que destacan los agrícolas, transporte y comerciales, este tipo de contribuyentes aporta de manera significativa a la economía local sin embargo este sector se vuelve frágil ante los cambios impositivos que afectan a la liquidez en su capital de trabajo razón por la que se analiza los cambios en política tributaria en el cálculo y el pago de los anticipos del impuesto a la renta del 2016 al 2018.

## **1.2. Planteamiento del problema**

Para determinar el valor que se debe declarar por anticipo IR, se aplicará la fórmula descrita en la normativa legal vigente, este valor generalmente se pagará en dos cuotas en los meses de julio y septiembre salvo aquellos contribuyentes que tengan retenciones en la fuente a la renta, a ellos se les generará un saldo por concepto de valor del anticipo el mismo que se cancela en abril donde de manera paralela, se presenta la declaración del Impuesto a la Renta.

Los valores cancelados por concepto de anticipo de convierte en pago definitivo del IR del ejercicio fiscal sin tomar en cuenta si existió utilidad o pérdida, lo cual ocasiona en muchos casos iliquidez en el capital de trabajo, retraso en el pago de obligaciones con empleados, proveedores e instituciones financieras.

Es por eso que el gobierno central buscando la reactivación económica mediante decreto ejecutivo 210 del 20 de noviembre de 2017, exoneró el pago del saldo al anticipo al impuesto a la renta (pagadero en abril, valor correspondiente a las retenciones en la fuente IR).

Por esta razón, el principal objetivo de la presente investigación es analizar el grado de impacto en el capital de trabajo el pago de los anticipos del impuesto a la renta en Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad.

### **1.2.1. Formulación del Problema**

¿Cómo impactan las reformas tributarias al anticipo del IR en el capital de trabajo de las Personas Naturales Obligados a llevar contabilidad?

### **1.2.2. Sistematización del Problema**

- ¿Cuáles es el efecto que ocasiona el pago del Anticipo del Impuesto a la Renta en el capital de trabajo?
- ¿Por qué las personas naturales Obligadas a Llevar Contabilidad podrían verse impactadas económicamente por el pago del Anticipo del Impuesto a la Renta?
- ¿Cómo la reforma de los últimos años afecta en el capital de trabajo de las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad de la Ciudad de Riobamba?

### **1.3. Objetivos de la investigación**

#### **1.3.1. Objetivo General:**

Analizar el impacto de las reformas tributarias al Anticipo del IR en el capital de trabajo de las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad, a través de la investigación bibliográfica y documental, para sensibilizar la cultura tributaria de los involucrados

#### **1.3.2. Objetivos Específicos:**

- Examinar la evolución de las reformas tributarias en el Ecuador en el periodo 2007- 2018.
- Diagnosticar la situación actual de los involucrados en el proceso de investigación.
- Identificar el efecto de las últimas reformas tributarias al anticipo del impuesto a la renta en el capital de trabajo de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad involucradas en la investigación

### **1.4. Justificación de la investigación**

El siguiente trabajo investigativo se justifica porque pertenece a las líneas de investigación de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil que corresponde a sistemas económicos, economía internacional, globalización y desarrollo.

Los tributos constituyen el motor fundamental en la base de la economía del Estado ecuatoriano esta recaudación lo administra el Servicio de Rentas Internas (SRI), que a partir del 2007 ha venido desarrollando grandes cambios en materia tributaria lo que genera una incertidumbre en el sector productivo especialmente en aquellas personas que generan grandes movimientos económicos y que la ley los establece como personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad.

Uno de cambios se centra especialmente en el impuesto sobre las utilidades generadas dentro de un periodo fiscal, estos valores dan pie a que la administración tributaria mediante la aplicación de una fórmula de cálculo establezca anticipos a la renta del siguiente periodo fiscal, siendo estos de pago obligatorio genere o no utilidad el siguiente periodo.

Estos valores afectan a la liquidez de las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad ya que los valores son de pago obligatorio en los meses de julio y septiembre ocasionando muchas veces que los contribuyentes no cumplan con sus obligaciones con empleados, proveedores o con la misma administración tributaria o que recurran a instituciones financieras con la finalidad de realizar préstamos que permita cubrir el pago de los anticipos que muchas de las veces son mucho más alto que el impuesto causado.

La reforma tributaria realizada por el gobierno central afecta directa e indirectamente al capital de trabajo de personas naturales una economía en crecimiento como la riobambeña donde la mayoría de sus habitantes se dedican al comercio o la producción de bienes y/o servicios por lo que se hace necesario desarrollar una investigación donde se pueda evidenciar el impacto de estas reformas en la economía local.

## **1.5. Marco teórico**

### **1.5.1. Reformas Tributarias**

En el año de 1925 instaura por primera vez el impuesto sobre la renta. Este hecho constituye el nacimiento del sistema tributario moderno en Ecuador. Durante más de 70 años de vigencia, la efectividad para corregir inequidades históricas y ser una fuente segura de recursos para el Estado. Se estima que en esta época (1925-1996) existieron más de 40 cambios tributarios (entre creación, eliminación y modificación de impuestos), la presión tributaria al 1997 fue de 6% del producto Interno Bruto; la evasión, elusión y regresividad del sistema fueron acólitos efectivos de la historia (Oliva, 2013).

La década de los 70, se dio un notable crecimiento y desarrollo económico del país, los ingresos se incrementaron gracias al boom petrolero lo cual permitió la incrementación del gasto público y obtener créditos internacionales a futuro esto represento problemas de gran magnitud debido a que en estos años no existió cambios significativos en materia tributaria.

En la década de los 80 con la caída del precio del petróleo el estado busca solventar el gasto público a través de reformas tributarias sobre todo en el impuesto indirecto por ser de rápida aplicación y recaudación, es así que la recaudación de los impuestos indirectos ascendió a 54% (12 puntos porcentuales más que la registrada en los 70); y descendió a 46% la de los impuestos directos. (Andino Alarcón, y otros, 2012).

Con la expedición de la ley de régimen Tributario Interno en el año de 1989, fue aprobada la reforma tributaria que pretendía la simplificación el sistema tributario dividiéndoles básicamente en tres impuestos: Renta, IVA e ICE, se buscaba también la reducción de las tasas del Impuesto a Renta (IR) personal, la tarifa única del IR para sociedades y la eliminación de deducciones.

Durante la década de los 90 con la fuerte inestabilidad política ocasionada por factores externos como el fenómeno de “El Niño” (1998), la caída del precio del petróleo, el conflicto bélico con el Perú, provoco constantes ajustes fiscales lo que demostró que el sistema tributarios en el país era débil, esto sumado a la desconfianza que los contribuyentes tenían por el manejo adecuado de los recursos por parte de la administración tributaria de paso a la creación del Servicio de Rentas Internas el 02 de Diciembre de 1997; ley No. 41 publicada en el Registro Oficial 206. (Ley No. 41, 1997).

Desde la creación del SRI como ente regulador de las imposiciones fiscales el gobierno ha buscado general la mayor cantidad de ingresos para satisfacer gastos públicos realizando grandes reformas tributarias.

De acuerdo al Centro de Estudios Fiscales, el concepto que se maneja sobre el impuesto a la renta, es un valor tributario que se calcula en función a los ingresos del sujeto pasivo, donde su cálculo imposibilita que dicho valor sea traspasado a otros individuos o entidades de personería jurídica; de acuerdo a la temática de contribuyente de personas naturales, la vigencia del impuesto se basa en el principio de progresividad el cual se lo puede observar en el art. 300 de la Constitución del Ecuador, agregando los descuentos establecidos en la ley 8 que muestra los nivel de recaudación para el Impuesto a la Renta (SRI, 2014).

El impuesto a la renta es un gravamen que se aplica a todo sujeto pasivo en función de sus ingresos totales gravables para materia tributaria al fin de periodo económico fiscal comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre.

La recaudación de este impuesto tiene por finalidad la repartición equitativa de los recursos entre los individuos de una nación mejorando la calidad de vida mediante la inversión pública, siempre y cuando el contribuyente exceda la base imponible determinada en la ley y aplicable para ese ejercicio fiscal.

**Tabla 1 Recaudación del impuesto a la renta 2012 – 2018**

CONCEPTOS	TOTAL 2012	TOTAL 2013	TOTAL 2014	TOTAL 2015	TOTAL 2016	TOTAL 2017	TOTAL 2018
<b>Impuesto a la Renta Recaudado</b>	\$ 3.391.236,89	\$ 3.933.235,71	\$ 4.273.914,49	\$ 4.833.112,43	\$ 3.946.284,00	\$ 4.177.023,00	\$ 5.319.720,67
Retenciones Mensuales	\$ 2.140.087,19	\$ 2.398.340,45	\$ 2.584.029,87	\$ 2.702.012,10	\$ 2.410.701,00	\$ 2.578.280,00	\$ 2.857.582,45
A la renta empresas petroleras y otros	\$ 76.599,50	\$ 76.491,55	\$ 76.546,44	\$ 67.982,92	\$ 79.143,00	\$ 63.305,00	\$ 81.171,45
Anticipos al IR	\$ 281.762,73	\$ 341.646,70	\$ 380.632,60	\$ 335.432,47	\$ 335.213,00	\$ 342.893,00	\$ 352.774,49
Saldo Anual	\$ 892.787,47	\$ 1.116.757,02	\$ 1.232.705,58	\$ 1.727.684,94	\$ 1.121.228,00	\$ 1.192.545,00	\$ 2.028.192,28
<i>Personas Naturales</i>	\$ 112.530,89	\$ 161.497,53	\$ 177.346,18	\$ 191.933,77	\$ 163.720,00	\$ 175.500,00	\$ 192.884,86
<i>Personas Jurídicas</i>	\$ 774.230,45	\$ 946.236,10	\$ 1.044.668,31	\$ 1.506.833,46	\$ 942.978,00	\$ 991.401,00	\$ 1.808.325,82
<i>Herencias, Legados y Donaciones</i>	\$ 6.026,13	\$ 9.023,39	\$ 10.691,09	\$ 28.917,71	\$ 14.530,00	\$ 25.644,00	\$ 26.981,60

**Fuente:** SRI

**Elaborado por:** Autora.

La tabla representa los valores recaudados del Anticipo al Impuesto Renta desde el año 2012 en la misma se puede evidenciar los incrementos significativos en las contribuciones tributaria gracias a las reformas tributarias emitidas por el gobierno central.

### **1.5.1.1. Principales reformas tributarias**

Los impuestos son base fundamental en la obtención de recursos para el Estado ecuatoriano por lo mismo analizaremos las principales reformas realizadas desde el 2007 al 2018 periodo de tiempo donde se desarrolló un sin número de cambios en materia tributaria.

Con el Inicio del mandato de la Revolución Ciudadana el Ecuador empieza vivir un crecimiento en el sector productivo debido al apoyo con créditos a bajos intereses financieros dando como resultado un desarrollo significativo a las nuevas inversiones.

Debido al crecimiento de las PYMES, hay un aumento en gastos de capital con obras de infraestructura, en el gasto social, salud, educación, reduce la brecha salarial, renegociación de la deuda y desconocimiento de muchas otras que se consideraron ilegales lo que significó la reducción de la deuda pública.

El 1 de enero de 2008 el Ecuador adopta una nueva normativa tributaria, luego de que la Asamblea Nacional Constituyente reunida en Montecristi aprobara el proyecto de Ley de Reforma para la Equidad Tributaria, la misma que fue elaborado por el Servicio de Rentas Internas. (SRI, 2007).

Esta ley tenía como fin fortalecer el sistema tributario en Ecuador y reducir la evasión y elusión fiscal; y mejorar la equidad de la política y de la recaudación tributaria, principio de progresividad la cual se funda en el propósito de lograr la igualdad de sacrificios en los contribuyentes (Villegas, 2001). Es decir que el que más tiene más paga, redistribución de la riqueza.

Uno de los aspectos fundamentales de la nueva ley, es que mejora la norma tributaria, buscando que los contribuyentes deberían cumplir con sus obligaciones de forma ágil y oportuna por otra parte endurece drásticamente las sanciones para aquellos que la incumplan.

El impuesto que más sufrió modificaciones fue el Impuesto a la Renta para personas naturales permitiendo la deducción de gastos personales hasta el 50% de sus ingresos gravados, esto ayudo a que todos los ciudadanos soliciten comprobantes de ventas por sus consumos ocasionando un incremento en la recaudación tributaria gracias a sus agentes de retención (Contribuyentes).

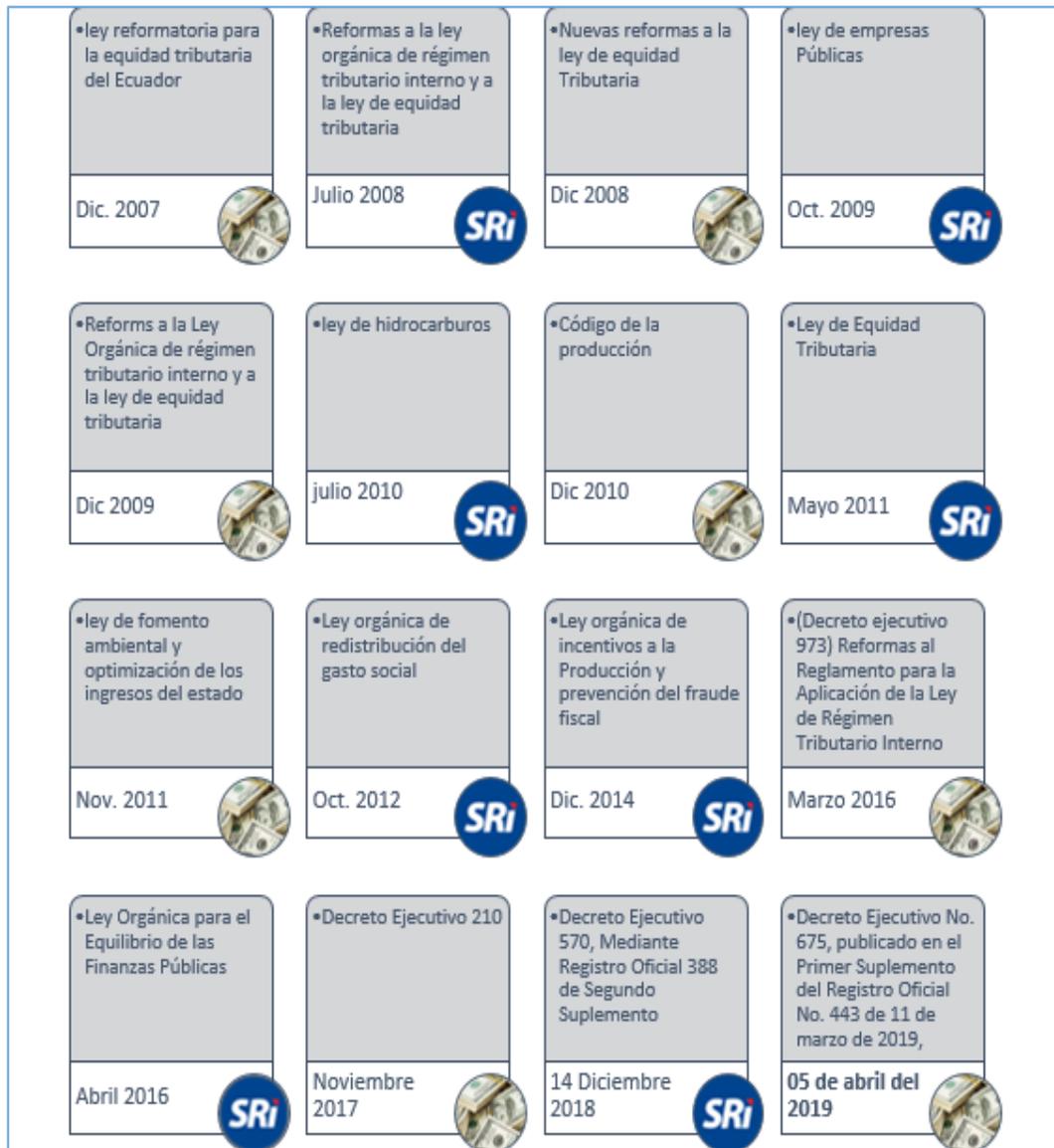
La nueva Ley Reformativa incentiva el ahorro, al exonerar del IR dos depósitos a plazo fijo a partir de un año, se redujo a 0% el ICE que gravaba el servicio de telecomunicaciones permitiendo que casi nueve millones de usuarios de telefonía fija y móvil se beneficiarían de esta medida.

Como política para incentivar al pequeño productor, comerciante y a las nuevas actividades económicas con muy poca inversión se incorporó el Régimen Impositivo Simplificado (RISE) la cual facilita al contribuyente al no tener que realizar declaraciones de ningún tipo simplemente con cancelar una cuota fija impuesta por el SRI se cumple con las obligaciones tributarias, esta medida busca reducir al sector informal.

Se mantiene la tarifa del IVA en el 12%, se crea el impuesto a la salida de divisas que va desde el 0,5% al 5% esto con la finalidad de controlar el flujo del efectivo desde el Ecuador hacia el extranjero penalizando sobre todo a la salida de capitales golondrina, garantizando la reinversión en el territorio ecuatoriano.

Se establece para el 2019 que las personas naturales obligados a Llevar contabilidad a aquellos cuyos ingresos del periodo fiscal hayan sido de 300.000,00 USD, cuyos costos y gastos sean igual o mayor a 240.000,00 USD e inicien con un capital propio de igual o mayor a 180.000,00 USD.

### Ilustración 1 Reformas Tributarias



Elaborado por: Autora

### Sistema tributario

El Centro de Estudios Fiscales, indica lo siguiente: “Además, la Ley reformativa para la equidad tributaria en el Ecuador 2007 señala que el sistema tributario ecuatoriano debe procurar que la base de la estructura impositiva se sustente en aquellos impuestos que sirvan para disminuir las desigualdades y que busquen una mayor justicia social.

Por ese motivo, el SRI busca aumentar la presión fiscal, primando los impuestos directos respecto a los indirectos y los progresivos respecto a los proporcionales y regresivos, así como reducir la evasión y la elusión tributaria”. (Centro de Estudios Fiscales - SRI, 2014) Por otra parte, el desafío de todo sistema tributario es el fomento de la cultura tributaria, la prevención y control de la evasión y elusión de los tributos, así como sancionar al cometimiento de infracciones tributarias.

Del concepto precedente podemos explicar los siguientes términos:

- **Cultura Tributaria:** Conocimiento que la población tiene sobre el sistema tributario y sus funciones. Mientras mayor sea la cultura tributaria en el país, la evasión de impuestos disminuirá.
- **Evasión fiscal o tributaria:** Es el impago consciente, voluntario y premeditado de los impuestos.
- **Elusión tributaria:** Esta consiste en hacer uso de los vacíos legales para no pagar impuestos

## **Principales impuestos en el Ecuador**

Según el Centro de Estudios Fiscales el Ecuador tiene los siguientes Impuestos:

**Impuesto al Valor Agregado (IVA):** “Es un impuesto indirecto que grava valor añadido en cada fase del proceso de producción y distribución, y se genera al momento de realizar la transacción de bienes y servicios. Desde un punto de vista económico es considerado como un impuesto regresivo, ya que la tasa que se paga por este impuesto es la misma independientemente del nivel de ingresos de las personas que compran el producto o adquieren el servicio”. (Centro de Estudios Fiscales - SRI, 2014)

Impuesto a la Renta: “Impuesto directo que grava los ingresos o rentas que las personas naturales o sociedades obtienen producto de sus actividades económicas una vez descontados los deducibles, es decir, grava utilidades.

Es un impuesto progresivo que grava con mayor tasa impositiva a quienes obtienen mayores rentas”. (Centro de Estudios Fiscales - SRI, 2014)

Impuesto a los Consumos Especiales (ICE): “Un impuesto sobre consumos específicos, que grava ciertos bienes y servicios nacionales o importados, detallados en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Desde el punto de vista económico también es considerado un impuesto regresivo”. (Centro de Estudios Fiscales - SRI, 2014)

### **Impuesto a la renta**

El Centro de Estudios Fiscales, indica que: “El Impuesto a la Renta es considerado un tributo directo, gravándose a los ingresos de los contribuyentes y excluyendo la posibilidad de trasladar este rubro a terceros.

Para el caso de personas naturales, el impuesto respeta el principio de progresividad establecido en la Constitución es su artículo No. 300; es decir, existe un mayor impuesto causado sobre las personas con mayores ingresos, pero siempre tomando en cuenta las deducciones establecidas en la Ley para los diferentes niveles en la tabla vigente para la recaudación del Impuesto a la Renta. Por otro lado, para el caso de sociedades, el impuesto es proporcional y exclusivo según el mercado en el cual se desarrolle la empresa”. (Centro de Estudios Fiscales, SRI, 2014)

## Tarifas del impuesto a la renta

Para el pago del impuesto a la renta las personas naturales tienen una tabla creada por el Gobierno Central con el afán de controlar que todas aquellas personas que sobre pasan el monto mínimo para el pago del impuesto a la renta.

El Servicio de Rentas Internas (SRI), mediante Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000439, actualizó los rangos de las tablas establecidas para liquidar el Impuesto a la Renta de las personas naturales para el período fiscal 2019.

**Tabla 2 Tabla Impuesto a la renta Personas Naturales**

AÑO 2019 En dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	11.310	0	0 %
11.310	14.410	0	5 %
14.410	18.010	155	10 %
18.010	21.630	515	12 %
21.630	43.250	949	15 %
43.250	64.860	4.193	20 %
64.860	86.480	8.513	25 %
86.480	115.290	13.920	30 %
115.290	En adelante	22.563	35 %

**Fuente:** SRI

**Elaborado por:** Autora

## Deducción del impuesto a la renta

Las personas naturales podrán deducir, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales, sus gastos personales son IVA e ICE, así como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente". (Ley de Régimen Tributario Interno, 2014)

**Tabla 3 Límite de deducción**

Concepto	Límite
Vivienda	0,325 veces
Educación	0,325 veces
Alimentación	0,325 veces
Vestimenta	0,325 veces
Salud	1,3 veces

Fuente: SRI

Elaborado por: Autora

Los gastos que están dentro de este grupo son las que se presentan en la siguiente tabla.

**Tabla 4 Gastos Personales – Deducibles**

<b>GASTOS PERSONALES</b>		
<b>VIVIENDA</b>		
<b>ARRIENDO</b>		Arriendo de un único inmueble usado para vivienda.
<b>INTERÉSES PRESTAMO HIPOTECARIO</b>		Los intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la ampliación, Remodelación, restauración, adquisición o construcción, de una única vivienda usada para vivienda. En este caso, serán pruebas suficientes los certificados conferidos por la institución que otorgó el crédito; o el débito respectivo reflejado en los estados de cuenta o libretas de ahorro.
<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>		Pagos por concepto de servicios básicos que incluyen agua, gas, electricidad, teléfono convencional y alícuota de condominio de un único inmueble usado para vivienda.
<b>IMPUESTO PREDIAL</b>		Impuestos prediales de un único bien inmueble usado para vivienda.
<b>PENSIONES ALIMENTICIAS</b>		Pensiones alimenticias, debidamente sustentadas en acta de mediación o resolución judicial.
<b>OTROS GASTOS</b>		Destinados a la adquisición, construcción, remodelación, ampliación, mejora y mantenimiento de un único bien inmueble. En todos los casos señalados en este rubro y en los anteriores, los gastos serán considerados en razón de una sola vivienda.
<b>EDUCACIÓN</b>		
<b>MATRÍCULA Y PENSIÓN</b>		Matrícula y pensión en todos los niveles del sistema educativo, inicial, educación general básica, bachillerato y superior, así como la colegiatura, los cursos de actualización, seminarios de formación profesional debidamente aprobados por el Ministerio de Educación o del Trabajo cuando corresponda o por el Consejo Nacional de Educación Superior según el caso. Transporte escolar.
<b>ÚTILES Y TEXTOS ESCOLARES</b>		Útiles, textos escolares, equipos de computación, y materiales didácticos utilizados en la educación.
<b>EDUCACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>		Servicios de educación especial para personas con discapacidad, brindados por centros y por profesionales reconocidos por los órganos competentes.
<b>CUIDADO Y/O DESARROLLO INFANTIL UNIFORMES</b>		Servicios prestados por centros de cuidado y/o desarrollo infantil y material didáctico para el desarrollo infantil. Uniformes.
<b>ARTE Y CULTURA (exclusivamente los pagos por concepto de formación, instrucción – formal y no formal - y consumo de bienes o servicios, relacionados con las artes y manifestaciones prestadas por personas naturales o sociedades que tengan registrada la actividad artística o cultural en el RUC)</b>		<b>Artes vivas y escénicas:</b> danza, teatro, ópera, mimo, artes circenses, magia, performance, títeres y video danza. <b>Artes plásticas, visuales y aplicadas:</b> dibujo, pintura, escultura, restauración, grabado, cerámica, tatuaje no cosmético, Mural, fotografía, video-arte e instalaciones, alfarería, serigrafía, tallado e ilustración. <b>Artes literarias y narrativas:</b> formación e instrucción en estas áreas, pago por recitales, espectáculos y eventos en vivo vinculados con ellas, así como los pagos por adquisición de libros y revistas. <b>Artes cinematográficas y audiovisuales:</b> formación e instrucción en estas áreas, pago por concepto de exhibiciones, espectáculos y eventos audiovisuales y cinematográficos. <b>Artes musicales y sonoras:</b> formación e instrucción en estas áreas, pago por conciertos, recitales, musicales y otro tipo de eventos y espectáculos musicales en vivo, así como los pagos por adquisición de instrumentos y complementos Musicales y accesorios para tales instrumentos. <b>Promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio:</b> formación e instrucción en estas áreas, pagos por los consumos de entradas y servicios de los repositorios de memoria (museo, archivo y biblioteca).
<b>PENSIONES ALIMENTICIAS</b>		Pensiones alimenticias, debidamente sustentadas en acta de mediación o resolución judicial.
<b>SALUD</b>		
<b>HONORARIOS PROFESIONALES DE SALUD</b>		Honorarios de médicos y profesionales de la salud con título profesional avalado por el Consejo Nacional de Educación Superior.
<b>SERVICIOS DE SALUD</b>		Servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios y farmacias, autorizados.
<b>MEDICINAS Y OTROS</b>		Medicamentos, insumos médicos, lentes, órtesis, prótesis y otros accesorios para la salud.
<b>MEDICINA PREPAGADA Y PRIMA DE SEGURO MEDICO</b>		Medicina prepagada y prima de seguro médico en contratos individuales y corporativos. En los casos que estos valores correspondan a una póliza corporativa y los mismos sean descontados del rol de pagos del contribuyente, este documento será válido para sustentar el gasto correspondiente.
<b>DEDUCIBLE DEL SEGURO</b>		El deducible no reembolsado de la liquidación del seguro privado.
<b>PENSIONES ALIMENTICIAS</b>		Pensiones alimenticias, debidamente sustentadas en acta de mediación o resolución judicial.
<b>OTROS GASTOS</b>		Relacionados para el bienestar físico y mental, así como aquellos destinados a la prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.

ALIMENTACION	
ALIMENTOS	Compras de alimentos para consumo humano y otros productos naturales o artificiales que el ser humano ingiere para subsistir o para su nutrición.
PENSIONES ALIMENTICIAS	Pensiones alimenticias, debidamente sustentadas en acta de mediación o resolución judicial.
RESTAURANTES	Compra de alimentos en centros de expendio de alimentos preparados.
VESTIMENTA	
PRENDAS DE VESTIR	Se considerarán gastos de vestimenta los realizados por cualquier tipo de prenda de vestir.
PENSIONES ALIMENTICIAS	Pensiones alimenticias, debidamente sustentadas en acta de mediación o resolución judicial.
<b>IMPORTANTE:</b> - La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales.  - En el caso de gastos de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas se los reconocerá para su deducibilidad hasta en un valor equivalente a dos (2) fracciones básicas gravadas con tarifa cero de impuesto a la renta de personas naturales. En estos casos, el total de los Gastos personales deducibles no podrá ser superior a dos (2) fracciones básicas gravadas con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales. Las enfermedades deberán estar certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria nacional competente.  - Para la deducibilidad de los gastos personales, los comprobantes de venta deberán estar a nombre del contribuyente, sus padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos del sujeto pasivo o de su cónyuge o pareja en unión de hecho, que no perciban ingresos gravados y que dependan de este, con el correspondiente número de RUC o cédula de identidad.  - Tratándose de gastos personales sustentados en comprobantes emitidos a nombre de cualquier integrante de la unidad familiar del contribuyente, podrán los cónyuges o convivientes de la unidad familiar, hacer uso de forma individual o combinada de dicho comprobante sin que en ningún caso se supere el valor total del mismo.	

**Fuente:** SRI

**Elaborado por:** Autora

## Anticipo del Impuesto a la Renta

Los ingresos que puede obtener la administración tributaria, antes del inicio de las transacciones de sus clientes, se denomina anticipo del impuesto a la renta, registrado en la LORTI como una obligación que el sujeto pasivo debe de cubrir, por lo tanto, a diferencia del IR, éste tiene su propio cálculo y tiempo límite de cobro (Carrasco Velasco, 2015)

Los pagos al anticipo del impuesto a la renta serán de pago obligatorio y definitivo del impuesto a la renta tomando en cuenta el ejercicio económico inmediatamente anterior, los anticipos se dividirán en tres cuotas pagaderas en Julio, Septiembre y en caso de que existan retenciones en la fuente se cancelará el saldo conjuntamente con la declaración del impuesto a la renta.

## Obligaciones de pago

De acuerdo al art. 41 de la LORTI, afirma que los contribuyentes descritos en ese párrafo, están obligados a presentar su declaración de anticipo de IR, en referencia a los estatutos del art 46, mismos que señala entre otras que las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades liquidaran y pagaran anticipos.

## Forma de Cálculo

Las Personas Naturales y sociedades indivisas Obligadas a Llevar Contabilidad (PNOLL), así como las sociedades (Personas Jurídicas) pagarán en base a la adición de los componentes que se describen a continuación (LORTI, 2004):

- Patrimonio total, monto por el 0.2%
- Total, de costos y gastos rubros deducibles 0.2%
- Activo total, monto por 0.4%
- Ingresos gravables 0.4%

**Tabla 5 Formula de cálculo Anticipo IR**

Balance General	
Cuentas	%
Total Activo	0,4
Patrimonio Total	0,2
Estado de Resultados	
Costos y gasto deducibles	0,2
Ingresos gravables	0,4

**Fuente:** SRI

**Elaborado por:** Autora.

- ❖ A este valor resultante, se debe restar las retenciones del IR gravadas al contribuyente.

## Fecha límite

Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad pagaran el valor de los anticipos en los meses de julio y septiembre según el 9 dígito de su RUC.

**Tabla 6 Fechas de Pago del Anticipo al IR**

<b>Noveno dígito RUC</b>	<b>Primera Cuota</b>	<b>Segunda Cuota</b>
1	10 de Julio	10 de Septiembre
2	12 de Julio	12 de Septiembre
3	14 de Julio	14 de Septiembre
4	16 de Julio	16 de Septiembre
5	18 de Julio	18 de Septiembre
6	20 de Julio	20 de Septiembre
7	22 de Julio	22 de Septiembre
8	24 de Julio	24 de Septiembre
9	26 de Julio	26 de Septiembre
0	28 de Julio	28 de Septiembre

**Fuente:** SRI

**Elaborado por:** Autora.

- ❖ El valor por rubro del anticipo del Impuesto a la Renta, debe ser cancelado en el tiempo determinado sobre el calendario de la declaración del impuesto a la renta, adjuntando el respectivo formulario (tercera cuota), es decir en marzo.
- ❖ Con referencia a la cancelación de las cuotas del Anticipo al Impuesto a la Renta la administración tributaria solicita que el contribuyente presente el formulario 115.

### **Antecedentes del anticipo del impuesto a la renta**

Nace el anticipo como lo conocemos en la actualidad, la ley de Equidad Tributaria desarrolló cambios considerables en el Art. 41 de Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI), estableciendo el cálculo del anticipo mediante la fórmula matemática  $0.4\%$  Activo Total,  $0.2\%$  Patrimonio neto,  $0.2\%$  costos y gastos y el  $0.4\%$  ingresos gravables, se genera la opción de realizar la operación de tomar el rubro correspondiente al  $50\%$  del monto calculado en el impuesto a la renta causado y deducir los valores del Impuesto a la Renta por retenciones que le hayan aplicado al contribuyente dentro del ejercicio fiscal, siempre y cuando este valor sea superior al de la fórmula.

De acuerdo al art. 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, que manifiesta la devolución por valores de anticipo indebido o exceso mediante la emisión de notas de crédito, cheque o acreditación respectiva.

El Servicio de Rentas Internas, como entidad regulatoria, tiene la potestad de otorgar bajo un escrito la exoneración o la reducción del pago del anticipo IR de conformidad a lo que establezca el reglamento.

Los valores que el contribuyente debe tomar en cuenta para proceder con el cálculo del anticipo del Impuesto a la renta, son los siguientes:

- Para el Patrimonio neto (0.20%) se tomará en cuenta el patrimonio neto, aun cuando este en signo negativo para efectos contables.
- Para Costos y gastos (0.20%) se considerará el Total de costos y gastos, participación trabajadores, Aporte personal al IESS, valores por Gastos deducibles en función a otros ingresos percibidos por el contribuyente (Gastos Personales) se restarán los valores que para efectos tributarios no se consideren deducibles.
- Activo total (0.40%) se considerará el total activo, Provisión de Cuentas Incobrables corto o largo plazo de cuentas no relacionadas, a estos se restará los valores de cuentas y documentos por cobrar a corto y largo plazo no relacionados, créditos tributarios del IVA, ISD y Renta.
- Ingresos (0.40%) se tomará en cuenta todo tipo de ingresos y se restará los ingresos exentos para el Impuesto a la renta.

Los siguientes casos a mostrar, se refieren a los reclamos que el sujeto pasivo puede incurrir en la administración tributaria, justificando su pago indebido o en exceso:

- La suma del total de las retenciones que el sujeto pasivo tenga en su poder, expedidos por otros contribuyentes sea este valor superior al monto calculado por impuesto a la renta.
- En caso que los valores totales de las retenciones fueran montos superiores al impuesto causado y al anticipo pagado.

Para el año 2017, el ejercicio fiscal redujo la exigencia del pago del impuesto a la renta, gravando del monto total el 40%, 60% y 100% esto mediante decreto oficial propuesto por el Presidente de la República; la variación de estos montos estuvo en función al monto de ingresos brutos durante todo un año, mientras que la reducción del monto se aplicó del pago de la tercera cuota del anticipo del IR.

Mediante Registro Oficial 388 de Segundo Suplemento del 14 de diciembre de 2018 se publica el Decreto 570 mediante el cual se exonera del 100% del pago del anticipo del impuesto a la renta correspondiente al periodo fiscal 2018 a los contribuyentes cuyo domicilio tributario esté en las provincias de Manabí y Esmeraldas y, que desarrollen actividades económicas en cualquiera de los sectores productivos dentro de dichas jurisdicciones territoriales.

Como medida para impulsar la actividad comercial, para aquellos negocios situados en la provincia del Carchi, se propuso exonerar el 100% del anticipo IR para el año 2018.

### **Ilustración 2 Evolución del anticipo del impuesto a la renta**

2007 Ley s/n publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242 del 29 de diciembre de 2007 (Ley de Equidad Tributaria)
2008 Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 392 del 30 de julio de 2008
2008 Suplemento del registro Oficial No. 497 del 30 de diciembre de 2008
2013 Registro Oficial No. 59 de 15 de Agosto de 2013
2017 Decreto presidencial 210 del 20 de Noviembre de 2017
2018 Decreto No. 570 Registro Oficial 388 Segundo Suplemento del 14 de Diciembre de 2018
2019 Decreto No. 675 Registro Oficial 443 del 11 de Marzo de 2019

**Elaborado por:** Autora

#### **1.5.2. Capital de Trabajo**

El capital de trabajo constituye el grupo de recursos a corto plazo que posee la empresa para realizar sus actividades económicas con normalidad. Estos recursos se encuentran repartidos en varios elementos que conforman el capital de trabajo, los cuales pueden ser efectivo, inventarios, cuentas por cobrar, inversiones, entre otras.

El capital de trabajo se puede estudiar desde dos perspectivas diferentes, el capital de trabajo bruto y el capital de trabajo neto. El primero equivale al activo corriente, está compuesto por las cuentas de inversiones a corto plazo es decir que se puede efectivizar en un plazo no mayor a un año, caja, bancos Cuentas por Cobrar; el Capital de trabajo neto se obtiene de la diferencia entre el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, es decir inversiones a corto plazo menos los financiamientos a corto plazo. (Tanaka, 2007)

Para Rodas (2012) el monto por concepto de capital de trabajo, es el rubro que la empresa dispone para cubrir valores exigibles en el corto plazo y que se encuentra en el pasivo corriente del balance general.

El Capital de Trabajo en sentido financiero es la cantidad de fondos requeridos para mantener en funcionamiento el ciclo operativo (Albornoz, 2012, pág. 164), El capital de trabajo neto son los activos circulantes menos los pasivos circulantes. Mide la liquidez de una compañía, calculada así:

### **Capital De Trabajo Neto = Activo Circulante – Pasivo Circulante**

El capital de trabajo es todo valor que se convertirá en efectivo de manera inmediata o a corto plazo por eso indicamos que inventarios es un elemento mayoritario en este caso ya que se utiliza fuertes cantidades monetarias para la compra de la mercadería; y debemos medir su pronto retorno de capital.

### **Estructura del capital de trabajo**

La estructura del capital del trabajo se basa en sus componentes, los cuales son:

- El efectivo
- Valores negociables
- Cuentas por cobrar e inventario
- Y por su tiempo se estructura o divide como permanente o temporal.

El capital de trabajo permanente es la cantidad de activos circulantes requerida para hacer frente a las necesidades mínimas a largo plazo. Se le podría llamar capital de trabajo puro.

El capital de trabajo temporal es la cantidad de activos circulantes que varía con los requerimientos estacionales. Las ventas a los clientes son casi siempre la fuente principal del capital de trabajo.

Correspondientemente, los desembolsos para el costo de las mercancías vendidas y los gastos de operación son casi siempre el principal uso del capital de trabajo. El exceso de las ventas sobre todos los gastos que requieren capital de trabajo, es por definición, el capital de trabajo generado por las operaciones. (Saldaña, 2019)

**Ilustración 3 Estructura del capital de trabajo**



*Elaborado por: Autora*

El capital de trabajo está estructurado por el activo corriente o circulante es decir por el efectivo o su equivalente (Efectivo, Cuentas por cobrar e inventarios) menos los pasivos corrientes o a corto plazo compuesto por deudas que se cancelaran de forma inmediata o menores a un año.

### **Clasificación del capital de trabajo**

Según (Van Horne & Wachowicz Jr., 2010), El capital de trabajo temporal, por otro lado, es la inversión en activos corrientes que varía con los requerimientos de la temporada.

El capital de trabajo permanente es similar a los activos fijos de la empresa en dos aspectos importantes. Primero, la inversión de dinero es a largo plazo, a pesar de la aparente contradicción de que los activos que financia se llaman "corrientes". Segundo, para una empresa en crecimiento, el nivel de capital de trabajo permanente necesario aumentará con el tiempo de la misma manera que los activos fijos de una empresa deberán incrementarse con el tiempo.

Sin embargo, el capital de trabajo permanente es diferente de los activos fijos en un aspecto importante: cambia constantemente.

Por lo tanto, el capital de trabajo permanente no consiste en activos corrientes específicos que están en su lugar todo el tiempo, sino que es un nivel permanente de inversión en activos corrientes, cuyos elementos individuales están en rotación constante. Visto de otra manera, el capital de trabajo permanente es similar al nivel de agua que usted encuentra en una bahía con marea baja. Al igual que el capital de trabajo permanente, el capital de trabajo temporal también consiste en activos corrientes en constante cambio de forma.

Sin embargo, puesto que la necesidad de esta porción del total de activos corrientes de la empresa es estacional, tal vez sea bueno considerar el financiamiento de este nivel de activos corrientes de una fuente cuya naturaleza misma sea estacional o temporal. Dirigiremos la atención al problema de cómo financiar los activos corrientes

### **Fuentes del capital de trabajo**

El Capital de trabajo tiene diversas fuentes de ingreso como son: ingresos por actividades ordinarias (venta de bienes y/o prestación de servicios), venta de activos fijos, fuentes de financiamiento internas o externas, reinversión de utilidades.

Estos rubros contribuyen a mejorar los niveles de liquidez para usarlos en: pago de dividendos, pago de cuentas y documentos por pagar corto y largo plazo, pago de créditos con instituciones financieras, compra de activos fijos, o a cubrir pérdidas en ejercicios económicos anteriores.

## **GLOSARIO DE TÉRMINOS**

**Administración Tributaria.** - Representada por el Servicio de Rentas Internas para hacer cumplir con las leyes, normas y reglamentos tributarios a los sujetos pasivos.

**Activo. Corriente-** Bienes que posee una persona o empresa que se convertirá en dinero en efectivo de manera inmediata

**Anticipo.** - Valor que los contribuyentes deben pagar sobre las utilidades que esperan obtener en un periodo futuro.

**Capital de Trabajo:** Valor económico que una persona posee para continuar con sus actividades de inversión, la fórmula para su cálculo es la resta del Activo Corriente y el Pasivo Corriente.

**Contribuyentes.** - Persona natural o jurídica que realizan actividades económicas y que están obligadas al cumplimiento de la normativa legal.

**Impuesto a la Renta.** - Valor económico que una persona natural o jurídica debe cancelar según el nivel de sus ingresos siempre y cuando sobre pasen la base imponible dispuesta por el Gobierno Central.

**Pasivo Corriente.** - Deudas y obligaciones que posee una persona o empresa que se tendrán que cancelar en un plazo relativamente corto

**Persona Natural Obligada a Llevar Contabilidad.** - Contribuyente que está en la obligación de preparar estados financieros, y al cumplimiento de normativa tributario especial por su condición de obligado.

**Reformas.** - Cambios que se realizan a una ley o política fiscal con la finalidad de regular, mejorar o controlar el accionar de los individuos

**Tributos.** - Valor económico que el Gobierno Central dispone que los contribuyentes están obligados a pagar

## **CAPÍTULO II MARCO METODOLÓGICO**

### **2.1. Tipo de diseño, alcance y enfoque de la investigación**

#### **2.1.1. Tipo de diseño.**

La investigación de tipo es no experimental debido a que las variables serán analizadas de forma individual y posteriormente se correlacionaran entre sí para determinar cuál es el beneficio de las reformas tributarias del Anticipo del Impuesto a la Renta en las personas Obligadas a llevar Contabilidad de la ciudad de Riobamba.

#### **2.1.2. Alcance de la Investigación**

Es de tipo exploratorio y descriptivo donde se buscará medir el comportamiento de las variables a través de la correlación de las mismas, en el que se parte del análisis de las relaciones en cuanto a las reformas tributarias al Anticipo a la Renta y el capital de trabajo de las PNOLL de la Ciudad de Riobamba, es por ello que el marco investigativo se basa consecutivamente a un juicio descriptivo analítico

#### **2.1.3. Enfoque de la investigación**

Así mismo el estudio conserva un enfoque cuantitativo donde se usa instrumentos de recolección de datos para le elaboración de información secundaria, se examinará los datos estadísticos proporcionados por las Instituciones reguladoras como el SRI, mismo que permitirá obtener un diagnóstico claro sobre la economía de las PNOLC de la Ciudad de Riobamba.

## 2.2. Métodos de investigación

- **Método Teórico**, dentro del cual se usó:
  - Lógico - Inductivo** para el adecuado análisis de casos particulares proporcionará identificar la situación económica de los contribuyentes involucrados en la investigación después del pago de tributos.
  - Histórico**, se lo ejecutó para indagar sobre los cambios que se han desarrollado en materia tributaria a efectos de los anticipos del impuesto a la Renta 2012 – 2018.
- **Método Empírico**, implementado para conocer particularidades y relaciones principales sobre el capital de trabajo de los contribuyentes involucrados a través de la aplicación de encuestas.

## 2.3. Unidad de análisis, población y muestra

Los contribuyentes calificados por el Servicio de Rentas Internas como Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad de la ciudad de Riobamba que según la página web del Servicio de Rentas Internas son 850 personas hasta el 2018.

Para el desarrollo del presente trabajo investigativo se tomarán datos financieros de tres importantes contribuyentes dedicados al sector farmacéutico, explotación de bosques y elaboración de muebles quienes pertenecen a la cartera de clientes de la asesoría tributaria “Soluciones Contables” donde la autora de la investigación labora, lo cual permite la obtención de datos verídicos para el sustento de la investigación los mismos que se describen a continuación:

1. Herrera Miño Edwin Estanislao con RUC No. 0603447798001 dedicado a la venta por menor de otros productos farmacéuticos, medicinales y aseo, obligado a llevar contabilidad desde el año 2012

2. Lema Tene José Manuel con RUC No. 0602828261001, dedicado a la actividad de extracción de madera, obligado a llevar contabilidad desde el año 2013.
3. Puma Cunduri Luis Gilberto con RUC No. 0602748832001, dedicado a la actividad de fabricación de Muebles, obligado a llevar contabilidad desde el año 2013.

#### 2.4. Variables de la investigación y operacionalización

Las variables que se estudiarán en el presente trabajo investigativo son:

**Independiente:** Reformas Tributarias

**Dependiente:** Capital de Trabajo

**Tabla 7 Operacionalización de Variables**

VARIABLES	DEFINICIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	FUENTES DE INFORMACION	INTRUMENTO
<b>Reformas Tributarias</b>	Es el proceso de cambiar la forma de recaudación de impuestos	Tributaria	Tipos de reformas  Fórmula de cálculo del anticipo del IR	¿Cuáles son las reformas para el cálculo del anticipo del IR?	Leyes, Normas y reglamentos que emite el Ejecutivo y el Servicio de Rentas Internas	Documental, datos estadísticos emitidos por el SRI
<b>Capital de trabajo</b>	Capacidad que tiene un negocio para llevar acabo sus actividades	Financiera	Niveles de ingresos  Niveles de gastos (inversión y reinversión)	¿Los valores generados por concepto de Anticipos son mayores o menores al Impuesto a Renta causado?	Contribuyentes denominados Personas Naturales Obligados a Llevar Contabilidad	Encuesta

*Elaborado por: Autora*

Las reformas tributarias descritas en el rubro del anticipo del impuesto a la renta, son montos que se deben cancelar en los meses de Julio, Septiembre y ocasionalmente Marzo por la presunción de Impuesto a la renta generado en el presente ejercicio fiscal, estos valores serán calculados a través de la aplicación de la siguiente fórmula: 0,4% del total de los activos más el 0,2% del total del patrimonio más 0,4% de los Ingresos grabados para el impuesto a la renta, y; más el 0,2% del total de costos y gastos deducibles tomando en cuenta los estados financieros que el contribuyente presentó al Servicio de Rentas Internas del periodo fiscal inmediatamente anterior.

Esta variable que tiene una dimensión Tributaria será medida a través de los siguientes indicadores:

- Tipos de Reforma
- Fórmula de cálculo del anticipo del impuesto a la renta

El analizar estos indicadores busca responder el siguiente Ítem. ¿Cuáles son las reformas para el anticipo IR?, mismos que serán respondidos gracias a la utilización de leyes, Normas y Reglamentos emitidos por el servicio de Rentas Internas, a través del uso del instrumento documental, basándose en estadísticas publicadas en la página web de la institución.

Otro de los factores importantes para el análisis del presente trabajo investigativo es el capital de trabajo de las personas naturales obligadas a llevar Contabilidad, las mismas que se verán afectadas o no en el poder adquisitivo de bienes y servicios destinados para la reinversión en sus negocios, las dimensiones que se abarcará con esa variable será netamente la Financiera la misma que se medirá a través del uso de los siguientes indicadores:

- Nivel de ingresos los mismos que se podrán evaluar usando el estado de resultados centrándonos específicamente en la cuenta ventas

- Niveles de gasto (inversión y reinversión) esto se podrá realizar analizando las cuentas de costos y gastos generados en el proceso contable de una persona Natural Obligada a llevar Contabilidad
- Utilidad generada o base imponible para el cálculo de impuesto a la Renta, esto se realizará con el afán de comprobar si el impuesto a la Renta causado es mayor o menor a los anticipos pagados.

Se buscará con esto contestar la siguiente pregunta: ¿los valores generados por concepto del impuesto a la renta son mayores o menores a los anticipos pagados?

Las fuentes que se usarán para el análisis de esta variable serán las Personas Naturales Obligadas a llevar contabilidad de la Ciudad de Riobamba la misma que será analizada con la utilización de la técnica de la encuesta

## **2.5. Fuentes, técnicas e instrumentos para la recolección de información**

### **2.5.1. Fuentes primarias**

Se obtuvo datos en base a documentos presentados por los Contribuyentes al SRI, mediante el formulario 102 de los años investigados así mismo se aplicó una encuesta dirigida a las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad de la Ciudad de Riobamba.

### **2.5.2. Fuentes Secundarias**

Información recolectada mediante artículos científicos o documentales sobre el objeto de investigación, también se obtuvo información de leyes y reglamentos como la Ley de Régimen Tributario Interno y los diferentes decretos Ejecutivos.

### **2.5.3. Técnicas**

**Documental:** Se analizaron los Estados Financieros de los contribuyentes descritos anteriormente en la cual se observará los cambios en el cálculo y pago de los anticipos debido a las reformas en las leyes tributarias.

**De campo:** Se procedió con la aplicación de encuestas (anexo 1) a los contribuyentes involucrados en la investigación dedicados a diferentes sectores económicos resultados que se abordan en el capítulo III de esta investigación

### **2.5.4. Tratamiento de información**

Para el procesamiento de la información se utilizó los siguientes programas de Office, tales como: Word para la recopilación de toda la información, así como para la presentación final del trabajo de investigación, Excel para la tabulación de las encuestas, también para el análisis de los estados Financieros y variación del Capital de Trabajo y para la elaboración de tablas, gráficos de la información a obtener en los instrumentos de investigación

La investigación se lo desarrollo en dos partes: la primera, sobre la base de un marco teórico, se revisaran libros, artículos científicos, y revistas indexadas, donde se referencie el nombre del o los autores que han estudiado e investigado sobre la incidencia de los pagos de anticipos en renta sobre el capital de trabajo de las Personas Naturales Obligados a Llevar Contabilidad examinando significativas fuentes de investigación como portales de Instituciones de Educación Superior que han analizado tópicos concernientes, apoyados en las normas APA para la bibliografía descriptiva.

La secundaria mediante una indagación de campo, ejecutada por la autora, la información tomada por medio de distintos instrumentos se la procesará y organiza y luego será transcrita a manera de informe, la cual será sometida a un análisis, con el fin de ponderar y exponer los datos requeridos, para así poder dar contestación a la interrogante de investigación, y solucionar los objetivos diseñados, para consecutivamente emitir apropiadas conclusiones y recomendaciones.

Los datos tomados serán examinados y explicados en función de las variables de estudio tratando de concluir a profundidad el ambiente de la situación en que se encuentra descritos procesos, acudiendo a la técnica de estudio de contenidos, aspectos cuantitativos para consecutivamente estructurar un análisis integral.

## CAPITULO III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 3.1. Análisis de la situación actual

Para el desarrollo del presente trabajo investigativo y presentación de resultados se analiza los casos de los contribuyentes Herrera Miño Edwin Estanislao, Puma Cunduri Luis Gilberto y Lema Tene José Manuel de la Ciudad de Riobamba los cuales pertenecen a la cartera de clientes de la Empresa “SOLUCIONES CONTABLES”,

#### Ubicación geográfica del Cantón Riobamba

*Ilustración 4 Ubicación geográfica del Cantón Riobamba*



**Fuente:** Google maps Riobamba

**Elaborado por:** Autora.

El Cantón Riobamba es la capital de la Provincia de Chimborazo, cuenta con 350.000 habitantes aproximadamente de los cuales se dedican a actividades agrícolas, ganaderas, fabricación y comercialización de productos y/o servicios, en la actualidad según el portal del Servicio de Rentas Internas (SRI) existen 850 contribuyentes calificados como Personas Naturales Obligados a Llevar Contabilidad,

Una vez identificado a los contribuyentes que serán objeto de estudio se describirá de forma breve a cada uno de ellos con el objetivo de conocerlos:

1. Herrera Miño Edwin Estanislao con RUC No. 0603447798001 dedicado a la venta por menor de otros productos farmacéuticos, medicinales y aseo, obligado a llevar contabilidad desde el año 2012
2. Lema Tene José Manuel con RUC No. 0602828261001, dedicado a la actividad de extracción de madera, obligado a llevar contabilidad desde el año 2013.
3. Puma Cunduri Luis Gilberto con RUC No. 0602748832001, dedicado a la actividad de fabricación de Muebles, obligado a llevar contabilidad desde el año 2013.

Los contribuyentes antes descritos pertenecen a la categoría de personas Naturales Obligados a Llevar Contabilidad según el Art. 19 de la Ley de Régimen Tributario Interno

### 3.2. Presentación de resultados y discusión

#### 3.2.1. Presentación de resultados de la encuesta desarrollada a los tres contribuyentes (Anexo 1)

➤ **Pregunta No. 1** ¿A qué sector pertenece su negocio o emprendimiento?

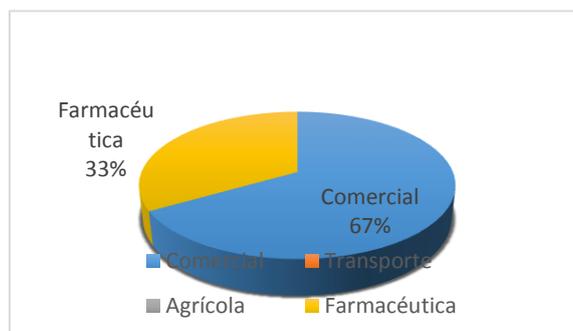
- Comercial
- Transporte
- Agrícola
- Farmacéutica

**Tabla 8** ¿A qué sector pertenece su negocio o emprendimiento?

Comercial	2
Transporte	0
Agrícola	0
Farmacéutica	1
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>

*Elaborado por: Autora*

**Grafico 1** ¿A qué sector pertenece su negocio o emprendimiento?



*Elaborado por: Autora.*

#### **Análisis:**

En base a las encuestas realizadas y los datos mostrados en los mismos podemos identificar que el 67% de muestra analizada pertenece al sector comercial y el 33% al sector farmacéutico.

➤ **Pregunta No. 2** ¿En los últimos 5 años cuantas veces su negocio a reflejado Utilidad?

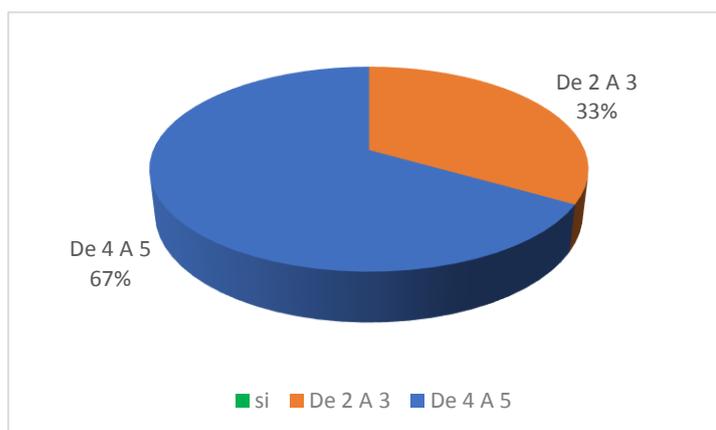
- De 0 A 1
- De 2 A 3
- De 4 A 5

**Tabla 9** ¿En los últimos 5 años cuantas veces su negocio a reflejado utilidad?

De 0 A 1	0
De 2 A 3	1
De 4 A 5	2
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>

*Elaborado por: Autora.*

**Grafico 2** ¿En los últimos 5 años cuantas veces su negocio a reflejado utilidad?



*Elaborado por: Autora*

### **Análisis:**

De la encuesta realizada se puede evidenciar que el 67% de los encuestados generaron utilidades en los últimos 4 a 5 años, mientras que el 33% indicó que genero utilidades en los últimos 2 a 3 años.

- **Pregunta No. 3** ¿Está usted de acuerdo con la fórmula actual para el cálculo del IR?

Sí\_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_

¿Cuáles son las Razones?

**Tabla 10** ¿Está usted de acuerdo con la fórmula actual para el cálculo del IR?

Sí	0
No	3
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>

*Elaborado por: Autora*

**Grafico 3** ¿Está usted de acuerdo con la fórmula actual para el cálculo del IR?



*Elaborado por: Autora.*

### **Análisis:**

El 100% de los encuestados coinciden en que la forma de calcular el rubro del anticipo del impuesto a la renta no es el óptimo debido a que el mismo genera iliquidez en el capital de trabajo, y el cálculo se basa en datos fiscales del periodo inmediatamente anterior.

- **Pregunta 4. De acuerdo a su percepción, el cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta:**

**a) Evita la evasión y la elución fiscal**

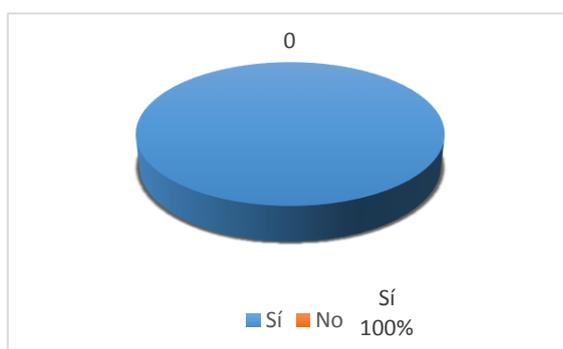
Sí\_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_

**Tabla 11 Evita la evasión y la elución fiscal**

Sí	3
No	0
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>

*Elaborado por: Autora*

**Grafico 4 Evita la evasión y la elución fiscal**



*Elaborado por: Autora*

**Análisis:**

El 100% de los encuestados coinciden que las medidas adoptadas por el Gobierno Central en temas del anticipo del impuesto a la renta se desarrollan para combatir la evasión y elusión fiscal.

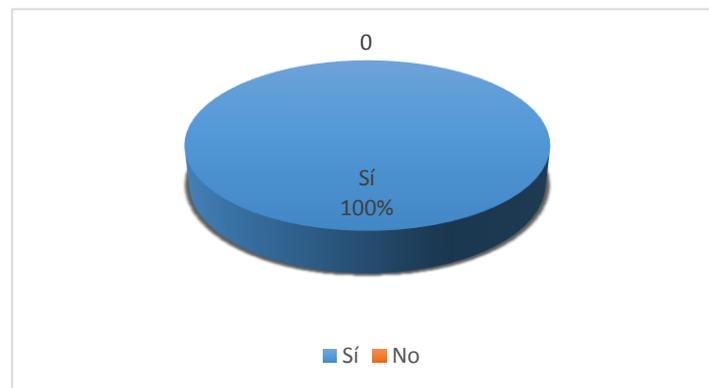
## b) Afecta la liquidez del negocio

**Tabla 12 Afecta la liquidez del negocio**

Sí	3
No	0
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>

*Elaborado por: Autora*

**Grafico 5 Afecta la liquidez del negocio**



**Elaborado por:** Autora.

### **Análisis:**

De acuerdo a la pregunta el 100% del total de los encuestados opinan que el pago del anticipo del impuesto a la renta afecta directamente a la liquidez de sus negocios por los pagos anticipados que deben realizar de un impuesto que aún no se ha generado.

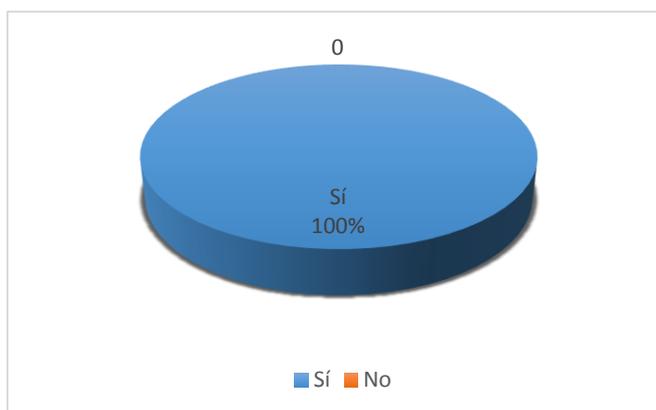
### c) El impuesto a la Renta Generado no supera al anticipo pagado

**Tabla 13** El impuesto a la Renta Generado no supera al anticipo pagado

Sí	3
No	0
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>

*Elaborado por: Autora*

**Grafico 6** El impuesto a la Renta Generado no supera al anticipo pagado



*Elaborado por: Autora.*

#### **Análisis:**

El 100% de los encuestados mencionan que los anticipos pagados son mayores que el impuesto a la renta generado, lo que ocasiona que se pague mayor cantidad de impuestos de los que debería.

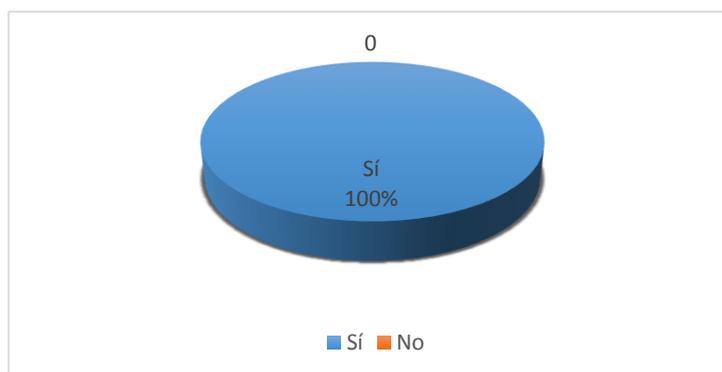
**d) El contribuyente tendría derecho a crédito tributario para el siguiente año**

**Tabla 14 El contribuyente tendría derecho a crédito tributario para el siguiente año**

Sí	3
No	0
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>

*Elaborado por: Autora*

**Grafico 7 El contribuyente tendría derecho a crédito tributario para el siguiente año**



*Elaborado por: Autora*

**Análisis:**

Los encuestados están 100% de acuerdo con que los pagos efectuados por concepto de anticipos al impuesto a la renta deberían considerarse como crédito tributario en caso de que los anticipos sean mayores al impuesto a la renta causado.

➤ **Pregunta No. 5** ¿Usted se encuentra al día en sus obligaciones tributarias?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

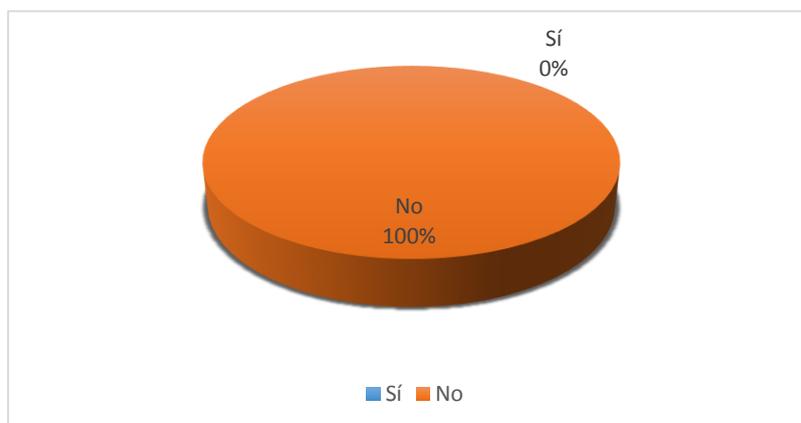
¿Cuáles son las razones?

**Tabla 15** ¿Usted se encuentra al día en sus obligaciones tributarias?

Sí	0
No	3
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>

*Elaborado por: Autora*

**Grafico 8** ¿Usted se encuentra al día en sus obligaciones tributarias?



*Elaborado por: Autora.*

### **Análisis:**

El 100% de los encuestados manifiestan que no están al día en sus obligaciones tributarias debido a la falta de circulante para hacer frente a los pagos de impuestos, otra de las razones es que desconocen las fechas que deben cumplir con los pagos.

- **Pregunta No. 6** ¿Con que frecuencia paga el anticipo al impuesto a la renta de manera puntual en los meses que determina la Administración Tributaria?
- Siempre
  - Casi siempre
  - Nunca

**Tabla 16** ¿Con que frecuencia paga el anticipo al impuesto a la renta de manera puntual en los meses que determina la Administración Tributaria?

Siempre	0
Casi siempre	3
Nunca	0
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>

*Elaborado por: Autora*

**Grafico 9** ¿Con que frecuencia paga el anticipo al impuesto a la renta de manera puntual en los meses que determina la Administración Tributaria?



*Elaborado por: Autora*

### **Análisis:**

Los resultados demuestran que el 100% de los encuestados casi siempre cumplen con las fechas estipuladas por la Administración Tributaria para los pagos del anticipo al impuesto a la renta.

- **Pregunta No. 7** ¿Considera usted que la escasa cultura tributaria que posee el contribuyente influye al momento de pagar sus impuestos?
- Siempre
  - Casi siempre
  - Nunca

**Tabla 17** ¿Considera usted que la escasa cultura tributaria que posee el contribuyente influye al momento de pagar sus impuestos?

Siempre	3
Casi siempre	0
Nunca	0
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>

*Elaborado por: Autora*

**Grafico 10** ¿Considera usted que la escasa cultura tributaria que posee el contribuyente influye al momento de pagar sus impuestos?



*Elaborado por: Autora*

**Análisis:**

El 100% de los encuestados opinan que siempre la escasa cultura tributaria influye al momento de cumplir con las obligaciones tributarias en los periodos establecidos por la Administración Tributaria.

### 3.2.1.1. Conclusiones de los resultados

**Tabla 18 Conclusiones de los Resultados**

<b>PREGUNTA</b>	<b>CONCLUSION</b>
¿A qué sector pertenece su negocio o emprendimiento?	Los sectores presentados en la encuesta son los más representativos en la Zona de investigación
¿En los últimos 5 años cuantas veces su negocio a reflejado Utilidad?	Encuestados manifiestan que existió utilidades en los últimos 5 años
¿Está usted de acuerdo con la fórmula actual para el cálculo del IR?	Encuestados manifiestan no estar de acuerdo con la fórmula de cálculo del anticipo debido a que provoca iliquidez en el negocio
<p>Para usted, el cálculo del anticipo:</p> <p>a). Evita la evasión y la elución fiscal</p> <p>b). Afecta la liquidez del negocio</p> <p>c). El impuesto a la renta generado no supera al anticipo pagado</p> <p>d). El contribuyente tendría derecho a crédito tributario para el siguiente año</p>	<p>Sí</p> <p>Sí</p> <p>Sí</p> <p>Sí</p>
¿Usted se encuentra al día en sus obligaciones tributarias?	Sí por la falta de recursos económicos

¿Con que frecuencia paga el anticipo al impuesto a la renta de manera puntual en los meses que determina la Administración Tributaria?	Casi siempre
¿Considera usted que la escasa cultura tributaria que posee el contribuyente influye al momento de pagar sus impuestos?	Siempre

**Elaborado por:** Autora

### 3.2.1.2. Discusión de Resultados

Luego de desarrollar la encuesta a los involucrados en el proceso investigativo se pudo determinar los siguientes puntos:

Se conoció las actividades económicas que desarrollan los tres involucrados en la investigación, se conoció también el período desde el cual son considerados PNOLLC.

Se pudo acceder a las cuentas del Servicio de Rentas Internas, con lo cual se determinó las declaraciones efectuadas por concepto de Impuesto a la renta en los periodos de investigación a través del formulario 102, comprobando así los valores cancelados por concepto de anticipos al impuesto a la renta en este periodo investigativo en los formularios 115.

Con relación a la fórmula del cálculo, los contribuyentes consideran que debería contemplar un método más adecuado debido a que el valor que se origina por la aplicación del mismo es excesivo teniendo en cuenta la utilidad que representa al final del periodo fiscal.

**3.2.2. Presentación de Análisis y de resultados de los pagos del anticipo al impuesto a la renta de las PNOLL periodo 2012– 2018.**

**Tabla 19 Análisis Financiero Contribuyente Herrera Miño Edwin**

<b>CONTRIBUYENTE: HERRERA MIÑO EDWIN ESTANISLAO</b>												
<b>ACTIVIDAD: VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y DE ASEO.</b>												
PERIODO FISCAL	TOTAL ACTIVO	0,40%	TOTAL PATIMONIO	0,20%	COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES	0,20%	INGRESOS GRAVABLES	0,40%	TOTAL ANTICIPO	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	RETENCION FUENTE IR	TOTAL ANTICIPO PAGADO
2012												
2013	\$ 95.558,81	\$ 382,24	\$ 60.938,63	\$ 121,88	\$198.240,31	\$ 396,48	\$195.293,87	\$ 781,18	\$ 1.681,77	\$ -	\$ 100,00	\$ 1.581,77
2014	\$ 95.491,16	\$ 381,96	\$ 58.317,80	\$ 116,64	\$322.657,66	\$ 645,32	\$322.715,49	\$ 1.290,86	\$ 2.434,78	\$ -	\$ 22,03	\$ 2.412,75
2015	\$ 114.605,39	\$ 458,42	\$ 62.413,93	\$ 124,83	\$390.042,78	\$ 780,09	\$392.488,27	\$ 1.569,95	\$ 2.933,29	\$ -		\$ 2.933,29
2016	\$ 93.220,09	\$ 372,88	\$ 59.439,10	\$ 118,88	\$473.903,50	\$ 947,81	\$487.205,81	\$ 1.948,82	\$ 3.388,39	\$ 106,62		\$ 3.388,39
2017	\$ 89.208,34	\$ 356,83	\$ 68.840,43	\$ 137,68	\$496.586,90	\$ 993,17	\$500.835,03	\$ 2.003,34	\$ 3.491,03			\$ 3.491,03
2018	\$ 93.567,58	\$ 374,27	\$ 75.929,04	\$ 151,86	\$541.153,02	\$ 1.082,31	\$544.781,29	\$ 2.179,13	\$ 3.787,56			
<b>TOTAL</b>									<b>\$ 17.716,81</b>	<b>\$ 106,62</b>		<b>\$ 13.807,22</b>

**Elaborado por: Autora**

**Tabla 20 Análisis Financiero – Contribuyente Puma Cunduri Luis**

<b>CONTRIBUYENTE: PUMA CUNDURI LUIS</b>												
<b>ACTIVIDAD: FABRICACION DE MUEBLES.</b>												
PERIODO FISCAL	TOTAL ACTIVO	0,40%	TOTAL PATIMONIO	0,20%	COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES	0,20%	INGRESOS GRAVABLES	0,40%	TOTAL ANTICIPO	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	RETENCION FUENTE IR	TOTAL ANTICIPO PAGADO
2012					\$ 77.630,74	\$ 155,26	\$ 81.079,04	\$ 324,32	\$ 479,58			\$ 479,58
2013	\$ 27.214,01	\$ 108,86	\$ 27.214,01	\$ 54,43	\$ 99.331,93	\$ 198,66	\$ 90.923,69	\$ 363,69	\$ 725,64			\$ 725,64
2014	\$ 63.043,82	\$ 252,18	\$ 63.043,82	\$ 126,09	\$ 141.632,81	\$ 283,27	\$ 141.722,56	\$ 566,89	\$ 1.228,42			\$ 1.228,42
2015	\$ 139.736,53	\$ 558,95	\$ 89.896,83	\$ 179,79	\$ 140.911,49	\$ 281,82	\$ 164.906,89	\$ 659,63	\$ 1.680,19			\$ 1.680,19
2016	\$ 156.551,04	\$ 626,20	\$ 115.876,71	\$ 231,75	\$ 133.796,50	\$ 267,59	\$ 142.873,52	\$ 571,49	\$ 1.697,04			\$ 1.697,04
2017	\$ 222.462,33	\$ 889,85	\$ 164.963,95	\$ 329,93	\$ 131.601,82	\$ 263,20	\$ 134.280,79	\$ 537,12	\$ 2.020,10			\$ 2.020,10
2018	\$ 248.051,17	\$ 992,20	\$ 165.768,72	\$ 331,54	\$ 119.173,72	\$ 238,35	\$ 121.266,19	\$ 485,06	\$ 2.047,15			
<b>TOTAL</b>									<b>\$ 9.878,13</b>	<b>\$ -</b>		<b>\$ 7.830,98</b>

**Elaborado por:** Autora

**Tabla 21 Análisis Financiero – Contribuyente Lema Tene José Manuel**

<b>CONTRIBUYENTE: LEMA TENE JOSE MANUEL</b>												
<b>ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE EXTRACCION DE MADERA.</b>												
PERIODO FISCAL	TOTAL ACTIVO	0,40%	TOTAL PATIMONIO	0,20%	COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES	0,20%	INGRESOS GRAVABLES	0,40%	TOTAL ANTICIPO	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	RETENCION FUENTE IR	TOTAL ANTICIPO PAGADO
2012												\$ -
2013		\$ -		\$ -	\$ 11.460,47	\$ 22,92	\$ 20.890,28	\$ 83,56	\$ 106,48			\$ 106,48
2014		\$ -		\$ -	\$ 186.283,36	\$ 372,57	\$ 159.092,57	\$ 636,37	\$ 1.008,94			\$ 1.008,94
2015	\$ 32.120,10	\$ 128,48	\$ 44.214,96	\$ 88,43	\$ 375.993,96	\$ 751,99	\$ 415.957,80	\$ 1.663,83	\$ 2.632,73			\$ 2.632,73
2016	\$ 47.362,28	\$ 189,45	\$ 63.873,70	\$ 127,75	\$ 519.079,59	\$ 1.038,16	\$ 568.287,53	\$ 2.273,15	\$ 3.628,51			\$ 3.628,51
2017	\$ 69.685,31	\$ 278,74	\$ 29.915,93	\$ 59,83	\$ 279.307,50	\$ 558,62	\$ 279.826,51	\$ 1.119,31	\$ 2.016,49			\$ 2.016,49
2018	\$ 133.186,66	\$ 532,75	\$ 51.386,59	\$ 102,77	\$ 367.758,87	\$ 735,52	\$ 368.130,21	\$ 1.472,52	\$ 2.843,56			
<b>TOTAL</b>									<b>\$ 12.236,71</b>	<b>\$ -</b>		<b>\$ 9.393,15</b>

Elaborado por: *Autora.*

## **Interpretación de resultados**

### **Sector: Comercial – Venta de Productos Farmacéuticos**

Con datos obtenidos de la Declaración del Impuesto a la renta que el Contribuyente Herrera Miño Edwin Estanislao dedicado a la venta de productos farmacéuticos presentó al SRI en el Formulario 102, se identificó que los anticipos pagados sobrepasan de manera significativa al impuesto generado, el único año que se reporta impuesto a la renta por pagar es el 2016 no obstante es mucho menor al anticipo pagado.

Luego del análisis del monto del anticipo pagado por el contribuyente se identifica un pago de \$13.807,22 en el periodo de estudio, valor que es claramente significativo el mismo que evidencia que los pagos efectuados afectan la liquidez del negocio ocasionado afectación económica, limitando la reinversión.

### **Sector: Productivo – Fabricación de Muebles**

Analizados los Estados Financieros que el Contribuyente Puma Cunduri Luis presenta al Servicio de Rentas Internas se puede evidenciar que los anticipos generados y pagados desde el año 2012 al 2018 son en todos los periodos fiscales excesivos, en ningún año el contribuyente generó impuesto a la renta por lo que el pago anticipado se convirtió en pago definitivo.

La fórmula de cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta genera un valor excesivo en los pagos como se evidencio en el análisis propuesto, además estos pagos merman la liquidez del negocio en el capital de trabajo ya que el efectivo que podría ser reutilizado en el negocio es usado para cubrir el pago de impuestos.

### **Sector: Maderero – Extracción de Madera**

Luego del análisis efectuado a los Estados Financieros presentados al Servicio de Rentas Internas por el Contribuyente Lema Tene José Manuel dedicado a la extracción de madera se puede evidenciar que el anticipo generado y pagado fue de \$12.236,71 en el periodo objeto de estudio.

Demostrando que los anticipos generados son excesivos tomando en cuenta que este contribuyente no generó impuesto a la renta en ningún periodo económico.

Analizados los estados Financieros de los tres contribuyentes se llegó a la conclusión de que las PNOLLC calculan y pagan valores excesivos como anticipo a la renta debido a que los cálculos se efectúan en base al periodo fiscal anterior, sin tomar en cuenta si el nuevo periodo fiscal genera o no utilidades.

### **1.3.3. Análisis del Capital de Trabajo**

Para la aplicación de este indicador de liquidez, tomamos como base los datos subidos por los contribuyentes al SRI en el formulario 102 presentado en mes de marzo de los años en estudio, con la finalidad de determinar si existe o no afectación en el capital de trabajo por el pago del anticipo del impuesto a la renta.

Se aplicó la fórmula para determinar el capital de trabajo mismo que se obtiene de restar al valor del activo corriente los valores que se contemplan en los pasivos corrientes, se procedió a realizar este análisis a cada contribuyente estudiado por cada año de investigación, para posterior calcular el porcentaje de afectación al capital de trabajo.

**Tabla 22. Análisis del Capital de Trabajo - Contribuyente Herrera Miño Edwin.**

AÑOS	CON PAGO DEL ANTICIPO			SIN PAGO DEL ANTICIPO			INCREMENTO/ DISMINUCION	%
	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	CAPITAL DE TRABAJO		
2012			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
2013	\$ 95.558,81	\$ 34.620,18	\$ 60.938,63	\$ 95.558,81	\$ 34.620,18	\$ 60.938,63	\$ -	
2014	\$ 95.491,16	\$ 37.173,36	\$ 58.317,80	\$ 97.072,93	\$ 37.173,36	\$ 59.899,57	\$ -1.581,77	-2,64%
2015	\$ 114.605,39	\$ 27.613,62	\$ 86.991,77	\$ 117.018,14	\$ 27.613,62	\$ 89.404,52	\$ -2.412,75	-2,70%
2016	\$ 93.239,01	\$ 13.851,54	\$ 79.387,47	\$ 96.172,30	\$ 13.851,54	\$ 82.320,76	\$ -2.933,29	-3,56%
2017	\$ 92.649,47	\$ 9.850,19	\$ 82.799,28	\$ 96.037,86	\$ 9.850,19	\$ 86.187,67	\$ -3.388,39	-3,93%
2018	\$ 93.567,58	\$ 11.401,21	\$ 82.166,37	\$ 97.058,61	\$ 11.401,21	\$ 85.657,40	\$ -3.491,03	-4,08%
<b>TOTAL</b>			\$ 450.601,32			\$ 464.408,54	\$ -13.807,22	-16,91%

**Elaborado por:** Autora

**Grafico 11 Análisis del Capital de Trabajo - Contribuyente Herrera Miño Edwin.**



**Elaborado por:** Autora.

### **Análisis:**

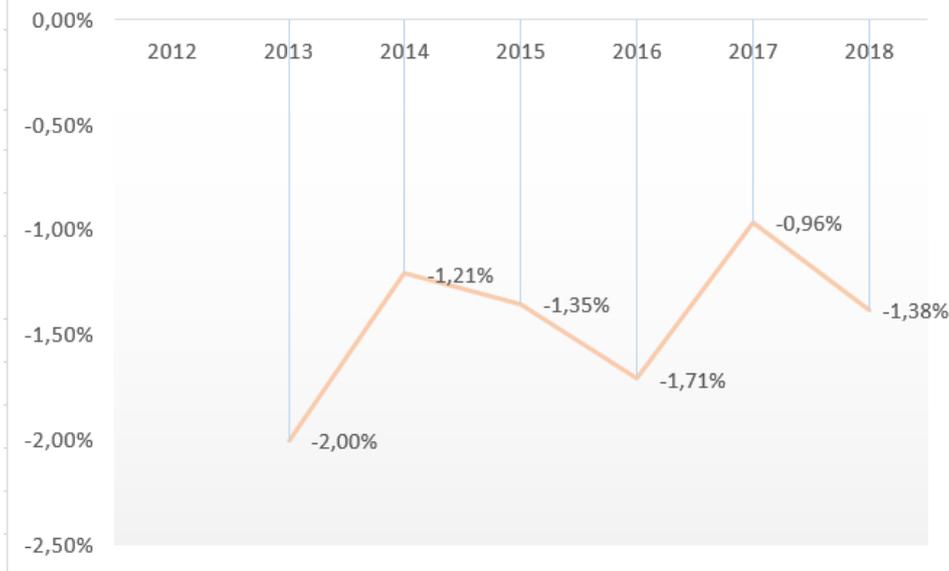
Luego de analizar los valores del capital de trabajo desde los años 2012 al 2018 con el pago de anticipos y sin este, se puede evidenciar un decrecimiento en el capital de trabajo desde el año 2014 en un -2,64% llegando en el 2018 a -4,08%, mismo que en el periodo de investigación para este contribuyente representa un -16,91% en su capital de trabajo (13.807,22 USD) lo cual pudo haber sido reinvertido en el negocio.

**Tabla 23 Análisis del Capital de Trabajo - Contribuyente Puma Cunduri Luis**

AÑOS	CON PAGO DEL ANTICIPO			SIN PAGO DEL ANTICIPO			INCREMENTO/ DISMINUCION	%
	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	CAPITAL DE TRABAJO		
2012			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
2013	\$ 23.501,51		\$ 23.501,51	\$ 23.981,09	\$ -	\$ 23.981,09	\$ -479,58	-2,00%
2014	\$ 59.368,82		\$ 59.368,82	\$ 60.094,46	\$ -	\$ 60.094,46	\$ -725,64	-1,21%
2015	\$ 121.899,93	\$ 32.239,00	\$ 89.660,93	\$ 123.128,35	\$ 32.239,00	\$ 90.889,35	\$ -1.228,42	-1,35%
2016	\$ 137.247,29	\$ 40.674,33	\$ 96.572,96	\$ 138.927,48	\$ 40.674,33	\$ 98.253,15	\$ -1.680,19	-1,71%
2017	\$ 204.335,93	\$ 30.001,10	\$ 174.334,83	\$ 206.032,97	\$ 30.001,10	\$ 176.031,87	\$ -1.697,04	-0,96%
2018	\$ 229.956,29	\$ 85.694,05	\$ 144.262,24	\$ 231.976,39	\$ 85.694,05	\$ 146.282,34	\$ -2.020,10	-1,38%
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 587.701,29</b>			<b>\$ 595.532,27</b>	<b>\$ -7.830,98</b>	<b>-6,61%</b>

**Elaborado por:** Autora.

**Grafico 12 Análisis del Capital de Trabajo - Contribuyente Puma Cunduri Luis**



**Elaborado por:** Autora.

### **Análisis:**

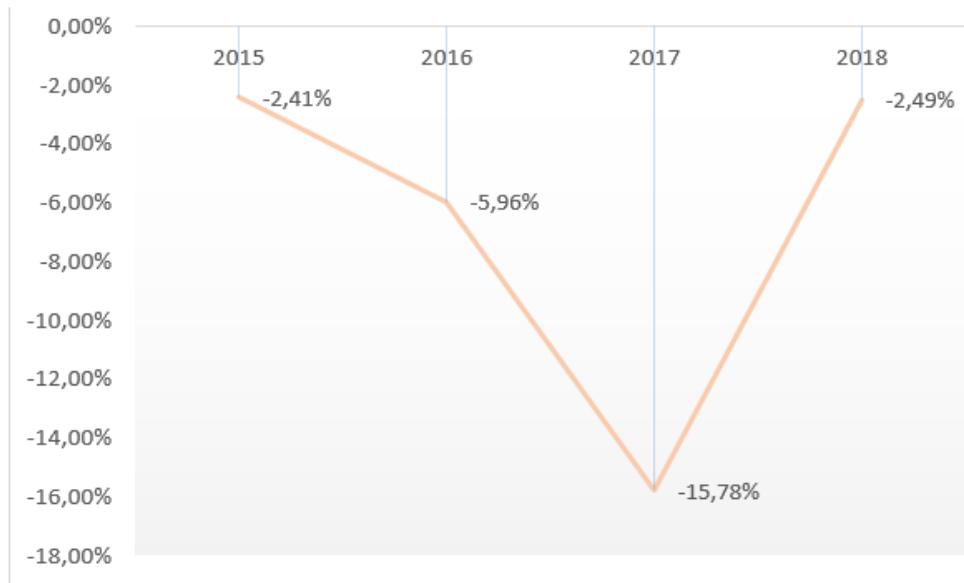
Se puede evidenciar en el gráfico propuesto que el Contribuyente Puma Cunduri Luis en el periodo analizado el capital de trabajo ha tenido variaciones significativas, empezando en el 2013 con un decrecimiento del 2,00%, una variación importante se da en el 2017 con una disminución en la afectación del capital de trabajo esto debido a que los anticipos pagados en los años 2016 y 2017 son casi similares, sin embargo para el año 2018 se evidencia un incremento al pago del anticipo provocando un incremento en el porcentaje de afectación al CP.

**Tabla 24 Análisis del Capital de Trabajo - Contribuyente Lema Tene José Manuel**

AÑOS	CON PAGO DEL ANTICIPO			SIN PAGO DEL ANTICIPO			INCREMENTO/ DISMINUCION	%
	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	CAPITAL DE TRABAJO		
2015	\$ 41.386,42	\$ 488,21	\$ 40.898,21	\$ 42.395,36	\$ 488,21	\$ 41.907,15	\$ -1.008,94	-2,41%
2016	\$ 41.557,47	\$ 0,52	\$ 41.556,95	\$ 44.190,20	\$ 0,52	\$ 44.189,68	\$ -2.632,73	-5,96%
2017	\$ 19.362,27		\$ 19.362,27	\$ 22.990,78	\$ -	\$ 22.990,78	\$ -3.628,51	-15,78%
2018	\$ 78.869,91		\$ 78.869,91	\$ 80.886,40	\$ -	\$ 80.886,40	\$ -2.016,49	-2,49%
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 180.687,34</b>			<b>\$ 189.974,01</b>	<b>\$ -9.286,67</b>	<b>-26,64%</b>

Elaborado por: *Autora*

**Grafico 13 Análisis del Capital de Trabajo - Contribuyente Lema Tene José Manuel**



**Elaborado por:** Autora

### **Análisis**

Se analizó del contribuyente Lema Tene José Manuel, los datos contenidos desde los años 2015 al 2018 debido a que es en este periodo en el cual presenta estados financieros completos al SRI, misma que proporciona información para el desarrollo del análisis del Capital de trabajo.

Se puede evidenciar en la gráfica presentada altos porcentajes de afectación al capital de trabajo sobre todo con un porcentaje muy significativo en el año 2017 con el – 15,78%, esto debido a que es este año se incrementó de forma notable el monto a pagar por concepto de anticipo a la renta con respecto al año fiscal anterior, para el 2018 se reduce el pago del anticipo lo que redujo también el porcentaje de disminución del CP para ese año.

## **CONCLUSIONES:**

El pago de los anticipos ha ido cambiando año a año mediante reformas tributarias lo que genera incertidumbre y complicaciones en las PNOLLC involucradas en la investigación debido a los elevados costos del anticipo, mismo que deben ser cubiertos de manera obligatoria lo cual ocasiona que los contribuyentes pospongan la reinversión o que recurra financiamiento externo para cubrir las obligaciones tributarias.

La presión o carga tributaria que poseen los involucrados se ha ido incrementando a través de los años lo que ocasiona perjuicio económico ya que al no existir recursos para cubrir los impuestos establecidos muchos podrían sucumbir a la defraudación fiscal.

Los contribuyentes involucrados tienen una exagerada carga fiscal lo que ocasiona que su capital de trabajo se reduzca impidiendo la reinversión, pago de obligaciones.

## **RECOMENDACIONES**

Realizar una adecuada planificación de los recursos económicos de los contribuyentes con la finalidad de destinar los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones tributarias en los tiempos previstos mismos que evitará el pago de multas e interés innecesarios a la Administración Tributaria

Cumplir con el pago puntual de obligaciones tributarias de los contribuyentes y en el caso de existir deudas vencidas acogerse al beneficio de convenios de pago que ayudaran a cancelar los impuestos en cuotas que no afecten la liquidez del negocio

Proporcionar mayor información por parte de la Administración Tributaria sobre todos los derechos y obligaciones que adquieren los contribuyentes una vez que dé inicio su actividad económica a través del uso de boletines informativos físicos y electrónicos permitiendo así mejorar la cultura tributaria de los contribuyentes

## BIBLIOGRAFÍA

- Albornoz, C. H. (2012). Gestión Financiera de las Organizaciones: Algunos elementos prácticos. En C. H. Albornoz, *Gestión Financiera de las Organizaciones: Algunos elementos prácticos*. (pág. 164). Argentina: Eudeba.
- Andino Alarcón, M., Arias Urvina , D., Carrasco Vicuña, C. M., Carrillo Maldonado, P., Carpio Rivera, R., Chiliquinga Carvajal, D., . . . Torres Espinosa, A. (2012). Centro de Estudios Fiscales. *Una Nueva Política Fiscal para el Buen Vvir la equidad como soporte del pacto fiscal*. Quito, Ecuador: Servicio de Rentas Internas .
- Benitez, R., & Velasco, M. (22 de octubre de 2016). *www.academis.edu*. Obtenido de [https://www.academia.edu/36657612/Trabajo\\_de\\_investigacion\\_del\\_anticipo\\_del\\_impuesto\\_a\\_la\\_renta\\_auditoria](https://www.academia.edu/36657612/Trabajo_de_investigacion_del_anticipo_del_impuesto_a_la_renta_auditoria)
- Cárdenas Chum, M. A. (2012). *Distorsiones del Impuesto a la renta en el Ecuador con relacion al anticipo*. Quito.
- Carrasco Velasco, J. F. (Abril de 2015). *Pérez Bustamante & ponce*. Obtenido de <https://www.pbplaw.com/es/anticipo-impuesto-renta-reformas-disminuir-monto/>
- Casabona Marquez , U. J., Ramirez Guayasamin, R. V., & Rivas Alvarado, M. S. (2013). *Insidencia del pago por anticipo del Impuesto a la Renta en las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad especialmente al contribuyente "Wav Comercial" del Canton Duran Durante el periodo 201-2011*. Guayaquil.
- Garces Perez, I. C. (2014). *El Anticipo del impuesto a la renta y su incidencia en la liquidez de la empresa INDUACERO CÍA LTDA*. Ambato.
- Guevara Perrazo, G. A. (2016). *“El anticipo del impuesto a la renta y su incidencia en la rentabilidad de la. Ambato*.

- León Loján, M. A. (2018). *El anticipo de Impuesto a la Renta en el Ecuador*. Quito.
- Ley No. 41. (02 de Diciembre de 1997). *Ley de Creación de Servicio de Rentas Internas*. Quito, Ecuador.
- LORTI. (17 de Noviembre de 2004). *Ley Organica de Regimen Tributario Interno*. *Registro Oficial Suplemento 463*. Quito.
- Oliva, N. (Diciembre de 2013). *Notas de Reflexion Politica Fiscal y tributaria. El divorcio de la tributación nacional y subnacional: un escollo a la redistribución de la riqueza*. Ecuador: Servicio de Rentas Internas.
- Ramon Chuchuca, T. C., & Velez Berrezueta, M. J. (2011). *Estudio de la Evolución del anticipo del impuesto a la renta en el Ecuador y su impacto en las pequeñas y medias empresas*. Cuenca.
- Rodas, F. (8 de febrero de 2012). *Contabilidad Puntual*. Obtenido de Revista Conta e Impuestos: <https://contapuntual.wordpress.com/2012/02/08/que-es-el-capital-de-trabajo/>
- Saldaña, C. G. (29 de Mayo de 2019). *SCRIBD*. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/188234272/Estructura-Del-Capital-de-Trabajo>
- SRI. (29 de Diciembre de 2007). *Tercer Suplemento de Registro Oficial No.242*.
- SRI. (01 de Febrero de 2014). *Centro de Estudios Fiscales*. Obtenido de <https://cef.sri.gob.ec/virtualcef/mod/book/view.php?id=1127&chapterid>
- Tanaka, G. (2007). *Análisis de Estados Financieros para la tomas de Decisiones*. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Torres Neira, I. E., & Zumba Nagua, V. T. (2014). *El anticipo del impuesto a la renta y su afectación en la liquidez de las compañías Empresa Comercializadora Vivanco Cobos VICOSA Cía. Ltda. Empresa de Servicios Hotelera Vladivieso Ehuiguren Cía Ltda. y Empresa de Producción RICOSA, en el ejercicio fisca*. Loja.

Van Horne, J. C., & Wachowicz Jr., J. M. (2010). *Fundamentos de la Administracion Financiera*. Mexico.

Vazquez Urgiles, A. A. (2013). *Aplicación del Anticipo de el Impuesto a la Renta y su afectación en la liquidez de los Contribuyentes*. Cuenca.

Villegas, H. B. (2001). *Curso de Finanzas . Derecho financiero y tributario*. Buenos Aires: Ediciones Depalma Buenos Aires .

**ANEXOS**

## **Anexo 1. Encuesta Dirigida a las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad de la Ciudad de Riobamba**

**Tema:** Impacto de las reformas tributarias al anticipo del impuesto a la renta en el capital de trabajo de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad del cantón Riobamba por el periodo 2012-2018

**Objetivo:** Analizar el impacto de las reformas tributarias al Anticipo al Impuesto a la Renta en el capital de trabajo de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de la Ciudad de Riobamba.

**Autora:** Ing. Mariana Elizabeth Arellano Yasaca.

**Responda a las preguntas con la realidad que más se asemeje a su negocio:**

1.- ¿A qué sector pertenece su negocio o emprendimiento?

- Comercial
- Transporte
- Agrícola
- Farmacéutica

2.- ¿En los últimos 5 años cuantas veces su negocio a reflejado utilidad?

- De 0 A 1
- De 2 A 3
- De 4 A 5

3.- ¿Está usted de acuerdo con el actual sistema de cálculo y liquidación del Anticipo del Impuesto a la Renta?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

¿Cuáles son las razones?

---

---

4.- Para usted, el cálculo del anticipo:

a) Evita la evasión y la elución fiscal

Si\_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_

b) Afecta la liquidez del negocio

Si\_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_

c) El impuesto a la Renta Generado no supera al anticipo pagado

Si\_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_

d) Debería haber derecho a crédito tributario para el siguiente periodo fiscal

Si\_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_

5.- Usted se encuentra al día en sus obligaciones tributarias?

Si\_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_

- En caso de que su respuesta sea No, cuales son los motivos?

---

---

6. ¿Con que frecuencia paga el anticipo al Impuesto a la renta de manera puntual en los meses que determina la Administración Tributaria?

Siempre

Casi siempre

Nunca

7. ¿Considera usted que la escasa cultura tributaria que posee el contribuyente influye al momento de pagar sus impuestos?

Siempre

Casi Siempre

Nunca

